

# Legislación MERCOSUR – UNASUR

## Aclaraciones preliminares

En este apartado seguimos el criterio general de presentación del relevamiento de datos correspondientes a la legislación en materia de política lingüística en la Argentina:

- . tema tratado
- . la jerarquía de la ley
- . la cronología

Los temas contemplados son:

- . la legislación sobre deberes y derechos civiles y políticos, individuales y de comunidades (se incluyen los protocolos de integración educativa, las decisiones terminológicas, lo relativo al problema de la elección de las lenguas y la traducción de los documentos oficiales).
- . la legislación en materia de defensa de las lenguas (el castellano y las lenguas aborígenes).
- . la legislación sobre medios masivos (se incluye el caso de la publicación de leyes y de obras de todo tipo).
- . la legislación educativa, especialmente la enseñanza de castellano, de lenguas aborígenes, de lenguas extranjeras, de lenguas clásicas y casos especiales como el caso de enseñanza a hipoacúsicos y no videntes.

Dentro de la clasificación temática se ha distribuido la legislación según el siguiente orden jerárquico<sup>[1]</sup>

- . Tratados internacionales.
- . Decisiones por acuerdo del Consejo del Mercado Común (CMC) (los Protocolos de Integración Educativa, parte del Tratado de Asunción, se incluyen aquí, indicando el Acta de la Reunión de Ministros de Educación (RME) que dio origen a la Decisión). Cuando corresponda, indicaremos el N° de ley en Argentina.
- . Resoluciones, Recomendaciones y Propuestas de organismos con función organizativa o consultiva -como el Grupo Mercado Común (GMC), las Reuniones de Ministros (RME), el CCR (Comité Coordinador Regional) y los Grupos de Trabajo (GT)- publicadas en Actas<sup>[2]</sup>.

[1] Para el establecimiento de esta jerarquización seguimos el **Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común** (Montevideo, 7 de Diciembre de 1999), organismo que decide sobre el modo de funcionamiento del MERCOSUR. En su Cap. I, Art. 1º, dice: "El Consejo del Mercado Común es el órgano superior del MERCOSUR al cual le incumbe la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común". En ese sentido, en el Art. 6º del Cap. II comienza a establecer la jerarquía de los documentos legales producidos en dicho marco: "El Consejo del Mercado Común se pronunciará mediante Decisiones, las que serán obligatorias para los Estados Partes. Las Decisiones del Consejo del Mercado Común serán adoptadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

. También el **Reglamento de la Reunión Ministros del Interior** (derogado por la Dec. 38/00, art. 2º del 14 de diciembre de 2000), aprobado como Acuerdo N° 20/99 por el CMC y suscrito en la VI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, en 1999, establece en el Título I de la Parte Primera, Art. 3º, que: "La Reunión adoptará sus Decisiones por consenso, las que se expresarán mediante Acuerdos.", en el Art. 7º: "Las conclusiones a que arribe la Reunión, así como los Acuerdos alcanzados, constarán en Actas, las que serán remitidas a través de la Secretaría Administrativa al Grupo Mercado Común. Este, en su caso, elevará los Acuerdos para su aprobación al Consejo del Mercado Común. Las Actas se identificarán con las siglas:

MERCOSUR/RMI/ACTA N°.../9... Los Acuerdos se identificarán con las siglas: MERCOSUR/RMI/ACUERDO N°.../9... A los fines del presente artículo, se aplican los aspectos formales previstos en las Resoluciones del GMC 17/97 "Actas de las Reuniones del MERCOSUR" y 18/97 "Documentos MERCOSUR". Las Conclusiones y Acuerdos alcanzados en las Reuniones de Ministros deberán constar en Actas, debiendo archivar un ejemplar original en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR - Art. 17 2do párrafo Reglamento Interno CMC, Dec N° 2/98-. Las Reuniones de Ministros remitirán copias de las Actas y Acuerdos alcanzados en sus reuniones al Grupo Mercado Común por intermedio de sus respectivas Secciones Nacionales - Art. 17 3do párrafo Reglamento Interno CMC, Dec N° 2/98-. Los Acuerdos de la Reunión de Ministros y sus Recomendaciones deberán ser recibidos por la presidencia Pro - Tempore del Grupo Mercado Común con por lo menos 10 días corridos antes del inicio de la Reunión del Consejo del Mercado Común - Art. 14 Reglamento Interno CMC, Dec N° 2/98".

□□. Por último, el Art. 16° del mismo documento establece que: "Las Recomendaciones, Conclusiones y otros documentos de la Comisión Técnica constarán en Actas. Las Actas de la Comisión Técnica se identificarán con las siglas: MERCOSUR/RMI-CT/ACTA N°.../9... Las Recomendaciones de la Comisión Técnica se identificarán con las siglas: MERCOSUR/RMI-CT/REC N°.../9..."

□□.

□□. [2] Las Actas de las Reuniones de Ministros de Educación que contienen protocolos y/o acuerdos son aprobadas, a su vez, por Decisiones del Consejo Mercado Común. En tales casos, nos referiremos a la norma de mayor jerarquía, es decir, indicaremos el N° de Decisión en el apartado correspondiente.

**a) Legislación sobre deberes y derechos civiles y políticos, individuales y de comunidades** (se incluyen los protocolos de integración educativa, las decisiones terminológicas, lo relativo al problema de la elección de las lenguas y la traducción de los documentos oficiales).

a.1) Tratados internacionales

### **Tratado de Asunción**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay - el 26 de marzo de 1991. **En Argentina: ley 23.981, BO 12/9/91.**

### **CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 17: Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

### **Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur-Protocolo de Ouro Preto-**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Ouro Preto - República Federativa del Brasil - el 17 de diciembre de 1994. **En Argentina: ley 24.560, BO 13/10/95.**

### Capítulo VIII: Idiomas

Artículo 46: Los idiomas oficiales del Mercosur son el español y el portugués. La versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

c.2) Decisiones por acuerdo del Consejo del Mercado Común (CMC), publicadas en Actas

### **Decisión Nro. 5/92: Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Las Leñas - República Argentina - el 27 de Junio de 1992. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

### Capítulo IV: Cooperación en actividades de mero trámite y probatorias

Art. 10: Los exhortos y los documentos que los acompañen deberán redactarse en el idioma de la autoridad requirente y ser acompañados de una traducción al idioma de la autoridad requerida.

## Capítulo V: Reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales

Art. 20: Las sentencias y laudos arbitrales a que se refiere el artículo precedente, tendrán eficacia extraterritorial en los Estados Partes si reúnen las siguientes condiciones:

a) que vengan revestidos de las formalidades externas necesarias para que sean considerados auténticos en el Estado de donde proceden;

b) que estos y los documentos anexos que fueren necesarios, estén debidamente traducidos al idioma oficial del Estado en el que se solicita su reconocimiento y ejecución;

Art. 21: La parte que en un juicio invoque una sentencia o un laudo arbitral de alguno de los Estados Partes, deber acompañar un testimonio de la sentencia o laudo arbitral con los requisitos del artículo precedente.

### **Decisión Nro. 7/93 (derogada por decisión Nro. 29/00, Art. 7): Reglamento relativo a la Defensa contra las Importaciones que sean objeto de Dumping o de Subsidios provenientes de países no miembros del Mercado Común del Sur (Mercosur)**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay- el 1 de Julio de 1993. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

#### DEL PROCESO

Art. 13. Todos los actos y términos procesales serán escritos, excepto las audiencias, las cuales serán reducidas a acta. En todos los actos y términos procesales será obligatorio el uso de los idiomas oficiales del MERCOSUR, debiendo expresarse en los autos por traducción a través de traductor público, los escritos en otro idioma.

### **Decisión N° 4/94: Aprobación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico (RME/ ACTA N° 5/94).**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires –República Argentina- el 5 de Agosto de 1994. **En Argentina: ley 24.676, BO 10/6/96.**

#### ARTIGO 1:

1. Os Estados-Partes reconhecerão os estudos de educação primária e média não técnica e validarão os certificados que os comprovem, expedidos pelas instituições oficialmente reconhecidas por cada um dos Estados Partes, nas mesmas condições estabelecidas pelo país de origem para os alunos ou ex-alunos das referidas instituições.

3. Para garantir a implementação deste Protocolo, a Reunião de Ministros de Educação do MERCOSUL propenderá a incorporação de conteúdos curriculares mínimos de História e Geografia de cada um dos Estados-Partes, organizados por meio de instrumentos e procedimentos acordados pelas autoridades competentes de cada um dos países signatários.

### ARTIGO 3:

1. Com o objetivo de estabelecer as denominações equivalentes dos níveis de educação de cada um dos Estados-Partes, de harmonizar os mecanismos administrativos que facilitem o desenvolvimento do que foi estabelecido, de criar mecanismos que favoreçam a adaptação dos estudantes no país receptor, de resolver aquelas situações que não estiverem contempladas pelas Tabelas de Equivalência e de velar pelo cumprimento do presente Protocolo, será criada uma Comissão Regional Técnica que poderá reunir-se todo vez que pelo menos dois Estados-Partes considerarem necessário.

### **Decisión Nro. 27/94: Protocolo de Medidas Cautelares**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Ouro Preto - República Federativa del Brasil - el 17 de diciembre de 1994. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

### TRADUCCIÓN

Artículo 23: Las cartas rogatorias y los documentos que las acompañan deberán redactarse en el idioma del Estado requirente y serán acompañadas de una traducción en el idioma del Estado requerido.

### **Decisión N° 4/95 (sustituida por Decisión N° 8/96): Protocolo de Integración Educativa sobre Reconocimiento de Títulos Universitarios para la prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los países del Mercosur (RME/ ACTA N° 7/95).**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción -República del Paraguay- el 5 de agosto de 1995. **En Argentina: ley 24.997, BO 29/7/98.**

Art. 1º: Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las Universidades reconocidas de cada país; al solo efecto de la prosecución de estudios de post-grado.

Art. 3º: El ingreso de alumnos extranjeros en los cursos de post-grado se regirá por los mismos requisitos de admisión aplicados por las instituciones de educación superior a los estudiantes nacionales.

Art. 5º: (...) Cuando no exista título equivalente en el país que efectúa el reconocimiento, se examinará la adecuación de la formación del candidato al post-grado de conformidad con los requisitos de admisión, con la finalidad de autorizar su inscripción, en caso que correspondiere.

En todos los casos, la documentación debe presentarse con la debida autenticación universitaria y consular.

**Decisión N° 7/95: Aprobación del Protocolo de Integración Educativa Y Revalida De Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico (RME/ ACTA N° 7/95).**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción -República del Paraguay- el 5 de agosto de 1995. **En Argentina: ley 24.839, BO 18/7/97.**

ARTÍCULO PRIMERO:

Los Estados Partes reconocerán los estudios de nivel medio técnico y revalidarán los diplomas, certificados y títulos expedidos por las instituciones educativas oficialmente reconocidas por cada uno de los Estados Partes, **en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones.**

ARTÍCULO TERCERO:

Los Estados Partes reconocerán los estudios realizados y posibilitarán el ingreso a los aspirantes, que hayan concluido la educación general básica o el ciclo básico de la escuela media en Argentina, la enseñanza fundamental en Brasil, la educación escolar básica o la etapa básica del nivel medio en Paraguay y el ciclo básico de la educación media en el Uruguay.

**El aspirante deberá ajustarse a los requisitos que en cada país correspondan, para la obtención de la vacante que en cada caso corresponda.**

**Decisión Nro. 8/95: Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el Mercosur, en materia de Marcas Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay- el 5 de Agosto de 1995. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

DISPOSICIONES GENERALES (artículos 1 al 4)

Dispensa de legalización

Artículo 4:

1) Los Estados Partes procurarán, en la medida de lo posible, dispensar la legalización de documentos y de firmas en los procedimientos relativos a propiedad intelectual en materia de marcas, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen.

2) Los Estados Partes procurarán, en la medida de lo posible, dispensar la presentación de traducciones juradas o legalizadas en los procedimientos relativos a la propiedad intelectual en materia de marcas, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen, cuando los documentos originales estuviesen en idioma español o portugués.

3) Los Estados Partes podrán exigir una traducción jurada o legalizada cuando ello fuese indispensable en caso de litigio en la vía administrativa o judicial.

### **Decisión Nro. 2/96: Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Potrero de los Funes - República Argentina- el 25 de Junio de 1996. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

#### CAPITULO II. CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD (artículos 6 al 13)

##### FORMA Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

###### Artículo 6:

1. La solicitud de asistencia deber formularse por escrito.
2. Si la solicitud fuere transmitida por telex, facsímil, correo electrónico o similares deber confirmarse por documento original firmado por la autoridad requirente dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación, de acuerdo a lo establecido por este Protocolo.
3. La solicitud deber contener las siguientes indicaciones:
  - a) identificación de la autoridad competente requirente;
  - b) descripción del asunto y naturaleza del procedimiento judicial, incluyendo los delitos a que se refiere;
  - c) descripción de las medidas de asistencia solicitadas;
  - d) los motivos por los cuales se solicitan dichas medidas;
  - e) el texto de las normas penales aplicables;
  - f) la identidad de las personas sujetas a procedimiento judicial, cuando se la conozca.
4. Cuando fuere necesario y en la medida de lo posible, la solicitud deber también incluir:

a) información sobre la identidad y domicilio de las personas cuyo testimonio se desea obtener;

b) información sobre la identidad y domicilio de las personas a ser notificadas y la relación de dichas personas con los procedimientos;

c) información sobre la identidad y paradero de las personas a ser localizadas;

d) descripción exacta del lugar a inspeccionar, identificación de la persona que ha de someterse a examen y de los bienes que hayan de ser cautelados.

e) el texto del interrogatorio a ser formulado para la recepción de la prueba testimonial en el Estado requerido, así como, en su caso, la descripción de la forma en que ha de recibirse y registrarse cualquier testimonio o declaración;

f) descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la solicitud, si así fueren requeridos;

g) información sobre el pago de los gastos que se asignarán a la persona cuya presencia se solicite al Estado requerido;

h) cualquier otra información que pueda ser de utilidad al Estado requerido a los efectos de facilitar el cumplimiento de la solicitud;

i) cuando fuere necesario, la indicación de la autoridad del Estado requirente que participará en el diligenciamiento en el Estado requerido.

5. La solicitud deber redactarse en el idioma del Estado requirente y ser acompañada de una traducción en el idioma del Estado requerido.

## INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO

Artículo 11:

4. Los informes serán redactados en el idioma del Estado requerido.

## COSTOS

Artículo 13: El Estado requerido tomar a su cargo los gastos de diligenciamiento de la solicitud. El Estado requirente pagar los gastos y honorarios correspondientes a los informes periciales, traducciones y transcripciones, gastos extraordinarios que provengan del empleo de formas o procedimientos especiales y los costos del viaje de las personas referidas en los artículos 18 y 19.

**Decisión Nº 8/96 (revoca la Decisión Nº 4/95): Aprobación del Protocolo de Integración Educativa para el Proseguimiento de Estudios de Posgrado en las Universidades de los Estados Partes en el Mercosur (RME/ ACTA Nº 7/95).**



Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Fortaleza - República Federativa del Brasil- el 17 de Diciembre de 1996. **En Argentina: ley 24.997, BO 29/7/98.**

Artículo 1: Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes, reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las Universidades reconocidas de cada país, al solo efecto de la prosecución de estudios de post-grado.

Artículo 3: El ingreso de alumnos extranjeros en los cursos de post-grado se regirá por los mismos requisitos de admisión aplicados por las instituciones de educación superior a los estudiantes nacionales.

**Decisión N° 9/96: Aprobación del Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Posgrado entre los Estados Parte del Mercosur (RME/ ACTA N° 8/95).**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Fortaleza - República Federativa del Brasil- el 17 de Diciembre de 1996. **En Argentina: ley 25.044, BO 2/12/98.**

Artículo 1: Definir como objetivos del presente protocolo:

La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de post-grado en la Región.

La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores, trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos.

El intercambio de informaciones científicas y tecnológicas, de documentación especializada y de publicaciones.

El establecimiento de criterios y patrones comunes de evaluación de los post-gradados.

Artículo 2: A fin de alcanzar los objetivos del artículo primero, las partes apoyarán:  
La cooperación entre grupos de investigación y enseñanza, que bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado.

La consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico, con vistas a la formación de recursos humanos.

Los esfuerzos de adaptación de programas de post-grado ya existentes en la Región, tendientes a una formación comparable o equivalente.

La implantación de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas para el desarrollo de la Región.

**Decisión N° 3/97 (sustituida por Decisión N° 4/99): Aprobación del Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur (RME/ ACTA N° 11/97).**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción –República del Paraguay- el 18 de Junio de 1997. **No incorporada al sistema jurídico nacional**

Artículo 3: A los fines establecidos en el Artículo Primero, los postulantes de los países miembros del Mercosur deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del país miembro en que pretenden ejercer actividades académicas.

**Decisión Nro. 4/97: Reglamento relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones provenientes de países no miembros del Mercado Común del Sur (Mercosur)**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay- el 18 de junio de 1997. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

CONSIDERANDO

Que la Decisión CMC N. 17/96 aprobó el Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las importaciones Provenientes de Países No Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en idioma portugués.

Que en el art. 3 de la referida Decisión se instruyó a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a elaborar la versión en español del mencionado Reglamento.

Se procedió a algunos ajustes de forma en la versión en portugués del Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones Provenientes de Países No Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Artículo 1: Aprobar la Fe de Erratas de la versión en portugués del Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones Provenientes de Países No Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que consta como Anexo I y forma parte de la presente Decisión.

artículo 2: Aprobar la versión en español y la versión en portugués del Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones Provenientes de Países No Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que consta como Anexo II y forma parte de la presente Decisión y que incorporan la Fe de Erratas a que hace referencia el Art. 1 de la presente Decisión.

ANEXO A: REGULAMENTO RELATIVO A APLICAÇÃO DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA AS IMPORTAÇÕES PROVENIENTES DE PAISES NAO MEMBROS DO MERCADO COMUN DO SUL (MERCOSUL)

CAPITULO II: DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 2: El MERCOSUR podrá adoptar una medida de salvaguardia para un producto, como entidad única o en nombre de uno de sus Estados Partes, si por una investigación se ha determinado que las importaciones de ese producto en el territorio del MERCOSUR en su conjunto o de uno de sus Estados Partes han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción doméstica del MERCOSUR o de uno de sus Estados Partes, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave\* a la producción doméstica del MERCOSUR o de uno de sus Estados Partes que produce productos similares o directamente competidores, de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este artículo.

\*Para los fines de este Reglamento, las expresiones "daño grave" y "amenaza de daño grave", en la versión en español son equivalentes a las expresiones "prejuizo grave" y "amenaza de perjuizo grave" en la versión en idioma portugués, respectivamente, en los términos del Art. 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

2.1. Cuando se trate de la aplicación de una medida de salvaguardia como entidad única, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 se basarán en las condiciones existentes en el MERCOSUR considerado en su conjunto.

## CAPITULO X

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83: Los procedimientos previstos en este Reglamento serán escritos, y en las audiencias se labrarán actas. Asimismo, será obligatoria la utilización de los idiomas oficiales del MERCOSUR y la traducción, por traductor público, de los documentos en otro idioma.

#### **Decisión Nro. 19/97: Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 14 de Diciembre de 1997. **No incorporada al sistema jurídico argentino.**

## TITULO IX. Disposiciones finales (artículos 11 al 19)

### Artículo 13:

1. Los documentos que se requieran para los fines del presente Acuerdo no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Entidad Gestora u Organismo de Enlace.

2. La correspondencia entre las Autoridades Competentes, Organismos de Enlace y Entidades Gestoras de los Estados Partes será redactada en el respectivo idioma oficial del Estado emisor.

#### **Decisión Nro. 4/98: Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional entre el Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Bolivia y la República de Chile, en Buenos Aires -República de Argentina- el 24 de Julio de 1998. **En Argentina: ley 25.223, BO 05/01/00.**

#### Sede e idioma

Artículo 13:

1. Las partes podrán designar a una Parte Signataria como sede del tribunal arbitral. En caso que no lo hicieren, el tribunal arbitral determinará el lugar del arbitraje en alguna de esas Partes Signatarias, atendidas las circunstancias del caso y la conveniencia de las partes.

2. A falta de estipulación expresa de las partes, el idioma será el de la sede del tribunal arbitral.

**Decisión N° 4/99 (revoca la Decisión N° 3/97): Aprobación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur (RME/ ACTA N° 1/99).**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción -República del Paraguay-, el 15 de junio de 1999. Sustituye la Decisión 3/97. **En Argentina: ley 25.521, BO 10/1/02.**

CONSIDERANDO:

Que la educación tiene un papel central para que el proceso de integración regional se consolide;

Que la promoción del desarrollo armónico de la Región, en el campo científico-tecnológico, es fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica del continente;

Que el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la Región se constituye en mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Partes;

Que del Acta de la X Reunión de Ministros de Educación de los Países Signatarios del Tratado del Mercado Común del Sur, realizado en Buenos Aires, Argentina el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, surge la recomendación de preparar un Protocolo sobre admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en las instituciones universitarias de la Región;

Que la conformación de propuestas regionales en esa área debe estar pautada por la preocupación constante en salvaguarda de los patrones de calidad vigentes en cada país, y por la búsqueda de mecanismos capaces de asimilar la dinámica que caracteriza a los sistemas educativos de los Países de la Región, y que responden a su continuo perfeccionamiento;

ACUERDAN:

Art. 3º: Los títulos de grado y post grado referidos en el artículo anterior deberán estar debidamente validados por la legislación vigente en los Estados Partes.

Art.4º: A los fines establecidos en el Artículo Primero, los postulantes de los Estados Partes del Mercosur deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado Parte en que pretenden ejercer actividades académicas.

**Decisión N° 5/99: Aprobación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile, denominados en adelante "Estados Parte" del presente Acuerdo, en Asunción - República del Paraguay-, el 15 de junio de 1999. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

**Nota: incorpora a la república de Chile y a la República de Bolivia en el Acuerdo**

Art. 4º: A los fines establecidos en el Artículo Primero, los postulantes de los Estados Partes deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado Parte en que pretenden ejercer actividades académicas.

**Decisión Nro. 6/2000: Complementación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional en Materia de Tráfico de Menores**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Buenos Aires - República Argentina- el 29 de junio de 2000. **No incorporado al sistema jurídico argentino.**

CAPITULO II

Ámbito Delictual

Sección 3ra

Tráfico de Menores

Acciones:

12. Promoverán la formación y capacitación tendiente a la especialización de personal policial en materia de menores, a fin de que las fuerzas policiales de la región puedan intercambiar informaciones y procedimientos en un lenguaje común.

**Decisión Nro. 39/2000: Reglamento interno de la reunión de Ministros del Interior del Mercosur, de la República de Bolivia y de la República de Chile**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Florianópolis -República Federativa del

Brasil- el 14 de Diciembre de 2000. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

## CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales (artículos 34 al 37)

### Idiomas

Artículo 36: La versión oficial de los documentos de trabajo será redactada en el idioma del Estado Parte sede de la reunión. Cuando las Actas de "La Reunión de Ministros" incorporen Acuerdos o Recomendaciones, sobre los que deba pronunciarse el CMC, estos deberán redactarse en los idiomas español y portugués.

### **Decisión Nro. 44/2000: Aprobación del Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del Mercosur**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Florianópolis -República Federativa del Brasil- el 14 de Diciembre de 2000. **En Argentina: ley 25.901, BO 15/7/04.**

#### ARTÍCULO 1º

El presente Acuerdo se aplicará a los documentos presentados a efectos de trámites migratorios referentes a solicitud de visa, renovación de plazo de estadía y concesión de permanencia.

#### ARTÍCULO 2º

Los nacionales de cualquiera de los Estados Partes quedan dispensados, en los trámites administrativos migratorios señalados en el Artículo 1, de la exigencia de traducción de los siguientes documentos:

1) Pasaporte. 2) Cédula de Identidad. 3) Testimonios de Partidas o Certificados de Nacimiento y de Matrimonio. 4) Certificado de Ausencia de Antecedentes Penales.

#### ARTÍCULO 3º

La exención de traducción de documentos establecida por el presente Acuerdo no dispensa a sus beneficiarios del cumplimiento de las demás leyes y reglamentos en materia migratoria, vigentes en cada uno de los Estados Partes.

#### ARTÍCULO 4º

Existiendo dudas fundadas en cuanto al contenido del documento presentado, el país de ingreso podrá, excepcionalmente, exigir la traducción del respectivo documento.

### **Decisión Nro. 45/2000: Aprobación del Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del Mercosur, la Republica de Bolivia y la Republica de Chile**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Florianópolis -República Federativa del Brasil- el 14 de Diciembre de 2000. **En Argentina: ley 25.900, BO 15/7/04.**

**Decisión Nro. 49/2000: Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin Gastos y Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados Partes del Mercosur**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Florianópolis -República Federativa del Brasil- el 14 de diciembre de 2000. **No incorporado al sistema jurídico argentino.**

TRATO IGUALITARIO (artículos 1 al 1)

Artículo 11: Los exhortos o cartas rogatorias y los documentos que los acompañen, así como el que acredite el beneficio de litigar sin gastos, deberán redactarse en el idioma de la autoridad requirente y estar acompañados de una traducción al idioma de la autoridad requerida. Los gastos de traducción no estarán a cargo del Estado Parte requerido.

**Decisión Nro. 50/2000: Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin Gastos y Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur, y la República de Bolivia y la República de Chile, en Florianópolis -República Federativa del Brasil- el 14 de diciembre de 2000. **No incorporado al sistema jurídico argentino.**

**Decisión N° 26/02: Aprobación de los Acuerdos emanados de la XXIII Reunión de Ministros de Educación del Mercosur, de la República de Bolivia y de la República de Chile (RME/ ACTA N° 2/02).**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile, denominados en adelante "Estados Parte" de los presentes Acuerdos, en Brasilia -República Federativa del Brasil-, el 6 de Diciembre de 2002. **En Argentina: ley 25.905, BO 14/7/04.**

ARTÍCULO 1 - Aprobar la firma de los siguientes acuerdos emanados de la XXIII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile.

- Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

- Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia.

- Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia.

**Decisión Nro. 25/03: Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 15 de Diciembre de 2003. **No necesita incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

Art. 13 Bis - Para que un profesional matriculado en un Estado Parte del MERCOSUR desarrolle una actividad profesional en otro Estado Parte, cada Acuerdo Marco deber contemplar los aspectos mencionados a continuación:

a) la necesidad de contar con un contrato para desarrollar su actividad en el país receptor;

b) requisitos comunes en los cuatro países para su inscripción en el Registro Profesional Temporario de la entidad de fiscalización profesional de la jurisdicción donde va a ejercer la profesión;

c) los requisitos en materia de traducción de documentos para la inscripción;

d) los criterios de equivalencias en la formación y sus alcances o competencias y experiencia mínima requerida, a definir por comisiones cuatripartitas por profesión o agrupamiento de profesiones, pudiendo efectuarse tests de aptitud o exámenes de habilitación no discriminatorios y establecer requerimientos de educación permanente;

#### **Decisión Nro. 6/06: Aprobación del Mecanismo para la Implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico (RME/ ACTA N° 1/06)**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en Córdoba -República Argentina- el 20 de Julio de 2006. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

### **ANEXO**

#### **MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO**

c) Traducción de la documentación: se elimina la exigencia de la traducción para la documentación relativa a estudios cursados en los países del MERCOSUR.

#### **Decisión Nro. 21/06: Aprobación del Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en Córdoba -República Argentina- el 20 de Julio de 2006. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

### **ANEXO**



## ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

### Artículo 1

Los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

a) cursar estudios de grado o postgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;

b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;

c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

### Artículo 2

El beneficio previsto en el Artículo 1 será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.

**Decisión N° 17/08: Acuerdo sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados (RME/ACTA N° 2/06).**

Entre los Estados Partes del Mercosur, La República de Bolivia y la República de Chile, en San Miguel de Tucumán el 30 de Junio de 2008. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

CONSIDERANDO:

Que las finalidades trascendentes de este esfuerzo son ejercer y potenciar los efectos de la cooperación educacional, cultural y científica en la región, garantizando la simetría de las contribuciones hacia el desarrollo progresivo de todos los países miembros, así como promover un intercambio fluido de saberes y prácticas entre instituciones de toda la región mediante la circulación de sus estudiantes, docentes e investigadores.

Que siendo notoria la necesidad de establecer un mecanismo que facilite y garantice la superación de barreras y viabilice la validez regional de los estudios con proyección extrarregional, se comparte la convicción de que la implementación de la acreditación de las carreras de grado en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR es la alternativa adecuada.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el texto del proyecto de "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", elevado por la Reunión de Ministros de Educación, que se adjunta a la presente Decisión.

**Decisión N° 20/08: Adhesión de la República del Ecuador al Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico.**

Entre los Estados Partes del Mercosur, La República de Bolivia y la República de Chile, en San Miguel de Tucumán el 30 de Junio de 2008. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales.**

Art. 1 - Aprobar la Adhesión de la República del Ecuador al Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

**Decisión N° 46/08: Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Acuerdo sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas Titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados**

Suscripto por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile, en Salvador -República Federativa del Brasil- el 15 de Diciembre de 2008. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

Art. 1 - Aprobar la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al "Acuerdo sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", firmado el día 30 de junio de 2008, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina.

c.3) Resoluciones, Recomendaciones y Propuestas de organismos con función organizativa o consultiva -como el Grupo Mercado Común (GMC), las Reuniones de Ministros (RME), el CCR (Comité Coordinador Regional) y los Grupos de Trabajo (GT)- publicadas en Actas

**Resolución GMC Nro.37/98: Traducción de la Normativa Mercosur**

Porto Alegre, 16 de Septiembre de 1998

Considerando

La importancia que reviste la incorporación de la normativa MERCOSUR al ordenamiento jurídico interno de los Estados Partes, de modo de asegurar transparencia y seguridad jurídica en el proceso de integración.

La necesidad de evitar que existan diferencias en las versiones en portugués y español, que dificulten la aplicación de la norma adoptada.

La necesidad de publicar en el Boletín Oficial del MERCOSUR las versiones en portugués y español de la normativa MERCOSUR.

## EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Los proyectos de normativa MERCOSUR (Directivas, Resoluciones y Decisiones) deberán ser elevados a la consideración de los órganos decisorios que corresponda en sus versiones en portugués y español, debiendo los foros técnicos asegurar la fiel correspondencia entre las dos versiones.

Art. 2 - Los proyectos que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior serán devueltos a los foros técnicos de origen para su revisión.

### MERCOSUR/XIX RME/ ACTA N° 1/00

**Brasilia, 15 de junio de 2000**

ACORDAM:

. Recomendar

1.d – A adoção de critérios flexíveis acerca dos documentos de identidade necessários à continuação de estudos de educação básica, aceitando a documentação de identidade do país de origem até que se conclua os trâmites relativos à documentação migratória. Eliminar a exigência de tradução da documentação relativa a estudos cursados nos países do MERCOSUL.

### **Resolución GCM Nro. 94/2000: Normas sobre Selección y Contratación de Personal para la Secretaría Administrativa del Mercosur**

**Brasilia, 7 de Diciembre de 2000**

Art. 2 - Los candidatos a ocupar cargos en el cuadro de personal de la SAM deberán cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Cargos y Funciones de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

A partir del 31 de diciembre de 2001, el conocimiento de los dos idiomas oficiales y de trabajo del MERCOSUR, conforme los niveles de dominio exigidos para cada cargo, será condición obligatoria para cubrir los cargos de la SAM, lo cual estará sujeto a la certificación para la asignación de contratos nuevos o de su renovación.

### **Resolución GMC Nro. 26/01**

**Asunción, 13 de junio de 2001**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 4/93, N° 23/00 y N° 59/00 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 23/98 y N° 66/99 del Grupo Mercado Común.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1 — Las reuniones de los órganos del MERCOSUR serán, salvo decisión en contrario, registradas en Acta, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3 — Las normas y los proyectos de normas serán elaborados en las versiones en portugués y español, correspondiendo a los órganos responsables de su elaboración o aprobación, según sea el caso, asegurar el igual sentido de las dos versiones.

Excepcionalmente y en casos debidamente fundados, se podrá establecer que los Anexos que forman parte de una norma y/o de un proyecto de norma, consten en uno de los idiomas oficiales del MERCOSUR o en un tercer idioma, dejando expresa constancia de ello.

En el caso de los proyectos de normas, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR procurará verificar el igual sentido de las dos versiones, con anterioridad a la reunión que los aprobará, proponiendo a la Presidencia Pro Tempore las correcciones que fueran necesarias.

## **MERCOSUR/XXII RME/ACTA N° 02/01: XXI REUNIÓN DE MINISTROS DE EDUCACIÓN**

### **DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE**

**Punta del Este, 23 de septiembre de 2001.**

- Acordaron elevar al Consejo Mercado Común, una solicitud para estudiar la posibilidad de otorgar visas especiales de carácter gratuito, que faciliten la movilidad de los actores académicos y educativos en la región.

## **Resolución GMC Nro. 15/02: Estructura y Manual de Cargos y Funciones de la Secretaría Administrativa del Mercosur**

**Buenos Aires, 18 de Abril de 2002**

### **ANEXO A: ANEXO MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR**

**DIRECCIÓN**

Unidad: Dirección

Denominación del Cargo: Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR  
Funciones: Responsabilizarse por el adecuado cumplimiento de las tareas atribuidas a la

Secretaría Administrativa del MERCOSUR por el Protocolo de Ouro Preto. Responder, ante el Grupo Mercado Común, por el conjunto de las actividades de la SAM. Responsabilizarse por la gestión administrativa, financiera y patrimonial de la SAM. Formar, en coordinación con la Presidencia Pro Tempore, los equipos de apoyo logístico de la SAM para las reuniones del proceso negociador.

Requisitos del Cargo: Título universitario;

Conocimiento abarcativo sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Dirección

Denominación del Cargo: Secretaria

Subordinación jerárquica: Director de la SAM

Funciones: Planificar, coordinar y ejecutar las tareas concernientes al secretariado de la Dirección de la SAM. Ejecutar las tareas de telefonía, recepción y expedición de correspondencia, fax y correo electrónico de la Dirección de la SAM. Ejecutar tareas de naturaleza protocolar. Recibir y orientar visitantes. Organizar la agenda personal del Director de la SAM.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Experiencia en secretariado ejecutivo;

Dominio de procesador de texto;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

SECTOR DE NORMATIVA (SN)

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Jefe del Sector de Normativa

Subordinación jerárquica: Director de la SAM

Funciones: Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Normativa. Responsabilizarse por todas las actividades de apoyo requeridas durante el

proceso de elaboración, aprobación e implementación de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, desde su negociación hasta la notificación de su plena incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes.

Acompañar la tramitación de Consultas, Reclamaciones y Controversias. Supervisar la elaboración del Boletín Oficial del MERCOSUR en los términos establecidos por el Protocolo de Ouro Preto.

Requisitos del Cargo:

Título universitario en Derecho;

Experiencia en el MERCOSUR o en funciones similares en otros organismos internacionales; Conocimiento abarcativo sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Técnico en Normativa

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Normativa

Funciones: Realizar el control de calidad formal y lingüística de los proyectos de norma sometidos por los órganos técnicos a los órganos decisorios del MERCOSUR. Preparar, en coordinación con los Estados Partes, las traducciones auténticas para los idiomas español y portugués de todas las decisiones adoptadas por los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR. Preparar las erratas de las normas del MERCOSUR. Adoptar todas las medidas necesarias para el control de la incorporación de las normas del MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, en los términos definidos por el Protocolo de Ouro Preto. Asistir al Jefe de Sector en las actividades concernientes a la intervención de la Secretaría en los procedimientos de solución de controversias y de Reclamaciones ante la Comisión de Comercio, y en el seguimiento de las Consultas. Elaborar el Boletín del MERCOSUR, en los términos establecidos por el Protocolo de Ouro Preto.

Requisitos del Cargo:

Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en Derecho o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Conocimiento del proceso normativo del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Técnico en Normativa

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Normativa

Funciones: Realizar el control de calidad formal y lingüística de los proyectos de norma sometidos por los órganos técnicos a los órganos decisorios del MERCOSUR. Preparar, en coordinación con los Estados Partes, las traducciones auténticas para los idiomas español y portugués de todas las decisiones adoptadas por los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR. Preparar las erratas de las normas del MERCOSUR. Adoptar todas las medidas necesarias para el control de la incorporación de las normas del MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, en los términos definidos por el Protocolo de Ouro Preto. Asistir al Jefe de Sector en las actividades concernientes a la intervención de la Secretaría en los procedimientos de solución de controversias y de Reclamaciones ante la Comisión de Comercio, y en el seguimiento de las Consultas. Elaborar el Boletín del MERCOSUR, en los términos establecidos por el Protocolo de Ouro Preto.

Requisitos del Cargo:

Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en Derecho o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Conocimiento del proceso normativo del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Asistente de Apoyo

Subordinación Jerárquica: Jefe de Sector de Normativa

Funciones: Apoyar la organización de los aspectos logísticos de las reuniones del proceso negociador realizadas en el edificio sede. Proveer apoyo permanente a las delegaciones durante las reuniones, en especial en el que concierne a los servicios de secretariado y reproducción de documentos.

Tomar notas en sala y apoyar la elaboración de actas y documentos. Apoyar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Normativa.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimientos generales del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Asistente de Apoyo

Subordinación Jerárquica: Jefe de Sector de Normativa

Funciones: Apoyar la organización de los aspectos logísticos de las reuniones del proceso negociador realizadas en el edificio sede. Proveer apoyo permanente a las delegaciones durante las reuniones, en especial en el que concierne a los servicios de secretariado y reproducción de documentos. **Tomar notas en sala y apoyar la elaboración de actas y documentos.** Apoyar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Normativa.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimientos generales del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Asistente Técnico en Normativa

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Normativa

Funciones: Asistir al Técnico en Normativa en el desempeño de las funciones atribuidas al mismo.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimiento del proceso normativo del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Normativa

Denominación del Cargo: Asistente Administrativo



Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Normativa

Funciones: Prestar asistencia a los demás funcionarios del Sector de Normativa en la ejecución de las tareas que les fueron atribuidas. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

## SECTOR DE DOCUMENTACION Y DIVULGACION (SDD)

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Subordinación jerárquica: Director de la SAM

Funciones: Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Documentación y Divulgación. **Responsabilizarse por la formación, organización y manutención del archivo oficial de la documentación del MERCOSUR, en medio físico y magnético, así como por la adopción de las medidas necesarias para la difusión de los documentos y normas aprobados por los órganos de la estructura del MERCOSUR, en especial la edición y publicación del Boletín Oficial del MERCOSUR.** Velar por la confidencialidad de la documentación del MERCOSUR, cuando sea pertinente.

Requisitos del Cargo:

Título universitario;

Experiencia en el MERCOSUR o en funciones similares en otros organismos internacionales;  
Conocimiento abarcativo sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Técnico en Documentación

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Recolectar documentos, sistematizar y mantener actualizado el archivo oficial de la documentación del MERCOSUR, en medio físico y magnético. Garantizar que las versiones física y magnética de la documentación del MERCOSUR tengan idéntico tenor. Estructurar la Base de Datos de la SAM, en coordinación con el Sector de Informática, de manera de viabilizar consultas por tema, órgano emisor o tipo de norma. Velar por la confidencialidad de la documentación del MERCOSUR, cuando sea pertinente. Editar y difundir el Boletín Oficial del MERCOSUR. Asistir al Jefe del Sector en el atendimento a las consultas internas y externas sobre la documentación emanada del proceso negociador, como así también de las normas adoptadas en el ámbito del MERCOSUR. Seleccionar y encaminar al Sector de Informática las informaciones concernientes a las normas y a la documentación del MERCOSUR necesarias para la actualización de la página WEB.

Requisitos del Cargo:

Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en Derecho o Bibliotecología o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

Dominio de los idiomas español y portugués.

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Técnico de Divulgación

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Apoyar al Jefe del Sector en el desempeño de las funciones atribuidas al Sector de Documentación y Divulgación, en especial en lo que concierne al diseño e implementación de la política de divulgación institucional, con especial atención en el enriquecimiento de la Página Web del MERCOSUR. Asistir a la organización y sistematización de la Documentación de la Base de Datos Documental. Contribuir en las tareas de edición del Boletín Oficial del MERCOSUR, elaborado por el Sector de Normativa, el Informe Anual de Actividades de la SAM y el Directorio de Autoridades del MERCOSUR. Asistir al Jefe del Sector en las consultas internas y externas relativas a la documentación emanada del proceso negociador. Velar por la confidencialidad de la documentación, cuando sea pertinente.

Requisitos del Cargo:

Título universitario o en curso (no inferior a tres años), en materia a fin.

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de programas informáticos;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

Dominio de los idiomas español y portugués.

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Asistente de Apoyo

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Apoyar la organización de los aspectos logísticos de las reuniones del proceso negociador realizadas en el edificio sede. Prestar apoyo permanente a las Delegaciones en ocasión de las reuniones, en especial en el que concierne a la organización y sistematización de la documentación en examen. Apoyar el desempeño de las funciones atribuidas al Sector de Documentación y Divulgación.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Asistente de Apoyo

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Apoyar la organización de los **aspectos logísticos** de las reuniones del proceso negociador realizadas en el edificio sede. Prestar apoyo permanente a las Delegaciones en ocasión de las reuniones, en especial en el que concierne a la organización y sistematización de la documentación en examen. Apoyar el desempeño de las funciones atribuidas al Sector de Documentación y Divulgación.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Asistente Técnico

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Asistir al Técnico en Documentación en el desempeño de las funciones atribuidas al mismo.

Requisitos del Cargo: Secundaria completa;

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Documentación y Divulgación

Denominación del Cargo: Asistente Administrativo

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Documentación y Divulgación

Funciones: Prestar asistencia a los demás funcionarios del sector de Documentación y Divulgación en la ejecución de las tareas que les fueron atribuidas. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.

Requisitos del Cargo:

Secundaria completa;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

SECTOR DE INFORMATICA (SI)

Unidad: Sector de Informática

Denominación del Cargo: Jefe del Sector de Informática

Subordinación jerárquica: Director de la SAM

Funciones: Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Informática. Responsabilizarse por la asistencia técnica informática al conjunto de los sectores de la SAM, por el perfeccionamiento técnico y por la seguridad de la Base de Datos de la Secretaría y por la actualización de la página WEB del MERCOSUR.

Formular y coordinar el plan de capacitación de los funcionarios de la SAM en materia de informática.

Requisitos del Cargo:

Título universitario en informática;

Experiencia en el MERCOSUR o en funciones semejantes en otros organismos internacionales;

Conocimiento abarcativo sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Informática

Denominación del Cargo: Técnico en Informática

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Informática

Funciones: Prestar asistencia técnica informática al conjunto de los Sectores de la SAM. **Mantener actualizada la página WEB del MERCOSUR**, mediante la incorporación de las informaciones provistas por el Sector de Normativa y Documentación. **Mantener actualizado el calendario de reuniones del MERCOSUR en la página WEB**, mediante la incorporación de las informaciones provistas por el Sector de Apoyo y Logística. Definir e implementar los métodos de seguridad del sistema de informática de la SAM.

Requisitos del Cargo:

Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en informática o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Experiencia de trabajo en el área de informática, Conocimiento sobre el proceso negociador del MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Informática

Denominación del Cargo: Asistente Administrativo

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Informática

Funciones: Apoyar el desempeño de las funciones atribuidas al Sector de Informática. Prestar apoyo en sala cuando sea solicitado, especialmente en las tareas de digitación.

Requisitos del Cargo: Secundaria completa;

Conocimiento del proceso negociador del MERCOSUR;

Domínio de procesador de texto y de otros programas utilizados por la SAM;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Domínio de los idiomas español y portugués.**

SECTOR DE ADMINISTRACION (SA)

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Jefe del Sector de Administración

Subordinación jerárquica: Director de la SAM

Funciones: Organizar el apoyo logístico a las reuniones del MERCOSUR. Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las tareas atribuidas al Sector de Administración. Responsabilizarse por todas las actividades relativas a la administración financiera, patrimonial y de recursos humanos de la SAM. Preparar el proyecto de presupuesto de la SAM y practicar todos los actos necesarios para la correcta ejecución del referido presupuesto. Elaborar la Rendición de Cuentas anual de la SAM. Asistir al Director de la SAM en el establecimiento del Plan Anual e Compras de la Secretaría. Planificar e implementar, en coordinación con los demás sectores de la Secretaría, planes de capacitación de personal de la SAM. Asistir al Director de la SAM en la aplicación del régimen disciplinario de los funcionarios de la Secretaría. Organizar y supervisar los servicios de comunicaciones, portería, limpieza y seguridad de la SAM, entre otros servicios relativos al funcionamiento regular de la Secretaría.

Requisitos del Cargo: Título universitario en Administración o Contabilidad;

Experiencia en el MERCOSUR o en funciones semejantes en otros organismos internacionales;

Conocimiento abarcativo sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Domínio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Técnico en Contabilidad

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: Realizar los registros contables y responsabilizarse por los documentos contables correspondientes. Efectuar pagos a acreedores, registrar y controlar la liquidación de créditos y débitos, emitir documentos de pago y recibos, hacer transferencias y responsabilizarse por la custodia de fondos y valores de la SAM.

Asistir al Jefe del Sector en la ejecución de los actos de compra y alienación de bienes y contratación de servicios para la SAM. Asistir al Director de la SAM en el establecimiento del Plan Anual de Compras e Inversiones de la Secretaría. Mantener actualizado, correctamente avalado e identificado el inventario de bienes de la SAM.

Mantener el sistema de registro y control de stock.

Requisitos del Cargo: Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en Contabilidad o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años. Experiencia en contabilidad patrimonial y presupuestaria;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto y otros programas utilizados por la SAM;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Técnico en Presupuesto

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: Asistir al Jefe del Sector en la elaboración del proyecto de presupuesto de la SAM y en la preparación de la Rendición de Cuentas anual de la Secretaría. Acompañar y velar por la corrección de todos los actos concernientes a ejecución de presupuesto de la SAM. Asistir al Jefe del Sector en el establecimiento del Plan Anual de Compras e Inversiones de la Secretaría. Asistir al Técnico en Contabilidad en la ejecución de las tareas que le fueron atribuidas.

Requisitos del Cargo: Título universitario o en curso (no inferior a tres años) en Contabilidad o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Experiencia en contabilidad patrimonial y presupuestaria;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Dominio de procesador de texto y otros programas utilizados por la SAM;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio dos idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Técnico en Recursos Humanos

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: Asistir al Jefe del Sector en las cuestiones relacionadas con la organización, la formación y la supervisión del personal de la SAM. Preparar los contratos de trabajo de personal de la SAM y adoptar las medidas administrativas necesarias para su implementación. Asegurar el correcto registro de asistencias, ausencias y alejamientos de personal de la Secretaría. Prestar asistencia, cuando corresponda, en los procesos de evaluación regular del personal de la SAM, como también en la aplicación del régimen disciplinario de la Secretaría.

Supervisar la ejecución de los servicios de comunicaciones, portería, limpieza y seguridad de la SAM, entre otros servicios relativos al funcionamiento regular de la Secretaría.

Requisitos del Cargo: Título universitario o en curso (no inferior a tres años) relacionado con la administración de recursos humanos o experiencia en las funciones en la SAM por más de 2 años;

Experiencia de trabajo en área de recursos humanos;

Conocimientos generales sobre el MERCOSUR;

Dominio del procesador de texto;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Recepcionista

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: **Realizar tareas concernientes a los servicios de telefonía, recepción y expedición de fax y correo electrónico. Recibir, distribuir y expedir correspondencia de la SAM.** Ejecutar tareas de protocolo de la SAM. Recibir y orientar visitantes y delegados. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.

Requisitos del Cargo: Secundaria completa;

Dominio del procesador de texto;

Conocimiento básico sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Recepcionista

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: **Realizar tareas concernientes a los servicios de telefonía, recepción y expedición de fax y correo electrónico. Recibir, distribuir y expedir correspondencia de la SAM.** Ejecutar tareas de protocolo de la SAM. Recibir y orientar visitantes y delegados. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.



Requisitos del Cargo: Secundaria completa;

Dominio del procesador de texto;

Conocimiento básico sobre el MERCOSUR;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Dominio de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Operador de Fotocopiadora

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: Ejecutar los servicios de fotocopia de la SAM. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.

Requisitos del Cargo: Primaria completa;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Conocimiento básico de los idiomas español y portugués.**

Unidad: Sector de Administración

Denominación del Cargo: Mensajero

Subordinación jerárquica: Jefe del Sector de Administración

Funciones: Ejecutar los servicios de fotocopia de la SAM. Prestar apoyo de carácter administrativo al Sector.

Requisitos del Cargo: Primaria completa;

Ser natural de uno de los Estados Partes;

**Conocimiento básico de los idiomas español y portugués .**

**MERCOSUR/RME/SIC/ACTA 1/02**

**Buenos Aires, 6 de mayo de 2002.**

Acta de la XX **Reunión del Sistema de Información y Comunicación del Sector Educativo del Mercosur.**

□□. Sitio WEB del SIC.

La delegación de Brasil presentó el sitio WEB del SIC en funcionamiento.

Se definió que el trabajo de publicación, para la versión oficial, lo realizará cada nodo nacional en un trabajo conjunto con un miembro local del CCR.

Cada nodo nacional asumirá la responsabilidad de coordinar con los representantes locales de cada Comisión Regional Coordinadora de Área la difusión y puesta en funcionamiento del sistema.

Se acordó la capacitación sobre el uso y funcionamiento del sitio. Para ello, se trabajará con los representantes de cada una de las áreas que componen el SEM. Asimismo en el próximo semestre la SPT promoverá el uso de la página e incorporará en las agendas de las reuniones a desarrollarse un punto destinado a promover el uso y funcionamiento del sitio y a relevar dificultades y necesidades con el objeto de mejorar su funcionamiento.

Se revisaron los contenidos del sitio y se acordó que cada país incorporará y actualizará la información.

Se analizaron los contenidos de la estructura, precisando su alcance para:

- Noticias: temas que involucren al Mercosur y a todos los países miembros y/o asociados o temas nacionales que sean de interés de la región. Ejes temáticos: acreditación de carreras de grado; movilidad (estudiantes, docentes, investigadores, gestores y administradores); formación de recursos humanos; formación y actualización docente y política educativa, entre otros.
- Legislación nacional: leyes educativas básicas o generales.
- Estadísticas Educativas nacionales: desde el nivel inicial al superior.
- Experiencias Educativas: internacionales y nacionales.
- Instituciones Educativas: correspondientes al nivel superior

Se solicita al CCR que a partir del 2° semestre no se acepten actas o anexos a las mismas que no tengan su versión electrónica disponible. Las actas y anexos deberán estar en un solo archivo de documento en medio electrónico.

A partir del segundo semestre la SPT estará a cargo de la actualización de las actas de las distintas instancias del SEM. En el caso que un país sea sede de reuniones no siendo Secretaría Pro Tempore, la responsabilidad del envío será del país con la supervisión de esta última.

Se definieron los contenidos que cada país actualizará, previo a la publicación oficial del sitio:

- . Argentina se comprometió a: publicar la versión en español; revisar las versiones de las actas en su poder comparando dicha información con la que posee Brasil de modo de construir una base de documentos única. Posteriormente el resto de los países revisará dicha base para incorporar la información faltante.
- . Brasil se comprometió a: finalizar los ajustes en el sitio WEB del SIC; revisar el manual de instrucción y publicarlo; migrar la información la información del sistema actual a la nueva versión; liberar al público el sitio WEB.
- . Paraguay se comprometió a traducir el sitio WEB del SIC.

## **6. Proyecto de Terminología.**

La delegación del Uruguay, envió una nota informando sobre la presentación del **Proyecto Terminología Educativa Preliminar del Mercosur al Programa de Participación de la UNESCO 2002 – 2003.**

### **MERCOSUR/RME/XLI CCR/ACTA /02**

**Buenos Aires, 11 al 13 de junio de 2002.**

**4.1 Visas especiales de carácter gratuito para la movilidad de actores académicos y educativos en la región.**

**Considerando la necesidad de flexibilizar las exigencias para la movilidad de estudiantes de los países del Mercosur, el CCR propondrá a los Ministros de Educación elevar al Foro de Consulta y Concertación Política la solicitud de elaboración de un Acuerdo que contemple la concesión de visas especiales – gratuitas – a los estudiantes de los países del Mercosur, Bolivia y Chile y la eliminación de la exigencia de traducción de documentos escolares.**

**5.4 V Reunión de la CRT del Protocolo de Integración Educativa de Reconocimiento de Certificados, Diplomas y Estudios de Nivel Primario y Medio no técnico.**

El CCR acordó elevar a los Ministros para su consideración:

- **Una solicitud para que el Foro de Consulta y Concertación Política busque una solución a la dificultad que se presenta, ante la exigencia de la documentación migratoria, para asegurar el derecho educativo.**

### **MERCOSUR/XXII RME DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE/ACTA N° 1/02**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2002**

**3.- Señalaron la necesidad de buscar mecanismos permanentes que faciliten la movilidad de actores involucrados en el sistema educativo en la región.**

**7. c.- Solicitar al Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR que instruya a las instancias pertinentes para elaborar un acuerdo que elimine la exigencia de la traducción de documentación relativa a estudios cursados, en los países del MERCOSUR y Asociados.**

## **Anexo IV al Memorandum de Entendimiento “Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación Del Mercosur, Bolivia Y Chile”**

### **3. Registro de Evaluadores**

Las Comisiones Consultivas propondrán las áreas en las que deben considerarse expertos para ser incluidos en el registro de evaluadores.

. **Los integrantes del registro deben dominar el idioma español o el portugués**, estar dispuestos a cumplir con las exigencias propias de los Comités de Pares, incluyendo la participación en los talleres de entrenamiento auspiciados por la respectiva Agencia Nacional de Acreditación o la Secretaría Pro Tempore.

### **MERCOSUL/SEM/CCR/SIC/ACTA Nº 2/02**

**Fortaleza, 11 a 13 de setembro de 2002.**

**Ata da XXI Reunião do Sistema de Informação e Comunicação do Setor Educacional do Mercosul**

### **3. Terminologia**

Acordou-se:

. Pedir à PPT Brasil que solicite aos países coordenadores da **elaboração da Terminologia de Emergência que encaminhem à referida Presidência um informe sobre o andamento do mesmo**, a ser apresentado na XLII Reunião do CCR.

. Iniciar as discussões sobre a **“elaboração e implementação do projeto de uma base terminológica comum do SEM”** incluído no Plano Estratégico 2001/2005, tendo em vista as necessidades já identificadas em Comissões Regionais Coordenadoras de Área e no SIC. A discussão será coordenada pelo Brasil, utilizando forma prioritária a oficina virtual do SIC constituída para esse tema. A proposta apresentada pela Argentina na XX Reunião do SIC será utilizada como documento-base.

### **4. Sítio web do SIC:**

Conforme indicação da XLI Reunião do CCR e XXII Reunião de Ministros da Educação, iniciou-se o treinamento das diversas instâncias do SEM no uso das oficinas virtuais de trabalho, a ser concluído no final deste semestre.

Procedeu-se à revisão:

□□. Do Manual de Uso do Sítio Web do SIC, cuja versão atualizada encontra-se publicada no sítio.

- Do funcionamento das oficinas virtuais, considerando as sugestões feitas pelos membros das instâncias do SEM que participaram do referido treinamento, as quais serão incorporadas ao sítio.

#### **5. Revisão das metas do SIC definidas no Plano Estratégico 2001-2005 do SEM.**

Foram incluídas no cronograma de 2002 do SIC atividades que permitirão iniciar a implementação de duas ações inseridas no Plano Estratégico 2001/2005 do SEM:

- . “Construção e implementação de um programa de difusão das ações do SEM para os sistemas educacionais nacionais e para o conjunto da sociedade”;
- . “Implementação do Projeto de Médio Prazo do SIC”.

#### **MERCOSUR/XXIII RME DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE/ACTA Nº 2/02**

**Río de Janeiro, 22 de diciembre de 2002**

5. Reiterar ao Foro de Consulta e Concertação Política do MERCOSUL que eleve ao CMC uma proposta de decisão para eliminar a exigência da tradução oficial de documentação relativa a estudos cursados ou em curso, assim como de toda outra documentação requerida para programas de intercâmbio e mobilidade em países do MERCOSUL e associados.

#### **MERCOSUR/RME/XLII CCR/ACTA 2/02**

**Fortaleza, 1 al 3 de octubre de 2002.**

Por otro lado, se informó la creación del Grupo *ad hoc* sobre Integración Fronteriza del Mercosur, por medio de la Decisión CMC Nº 5/2002. El mencionado Grupo preparó el proyecto del “Acuerdo sobre Comunidades Fronterizas del Mercosur”, que contempla, entre otros temas, la creación de una credencial específica para el movimiento de personas en las áreas de frontera, inclusive de estudiantes de ambos países, lo que podrá contribuir a las acciones que vienen siendo implementadas en el área educacional.

## MERCOSUR/RME/XLIII CCR/ACTA 3/02

Río de Janeiro, 19 al 21 de noviembre de 2002.

Informou, ainda, sobre a I Reunião do Grupo ad hoc sobre Integração Fronteiriça, realizada em 29 de outubro de 2002, a qual finalizou o projeto de “Acordo sobre Comunidades Transfronteiriças do Mercosul” (Anexo III) que contempla, entre outros temas, a criação de uma credencial específica para o movimento de pessoas nas áreas de fronteira, inclusive de estudantes de ambos os países, o que poderá vir a contribuir às ações que vêm sendo implementadas na área educacional.

### 3. Comissões Regionais Coordenadoras de Área

O CCR recebeu os informes das Comissões Regionais Coordenadoras de Educação Básica (CRC-EB) e de Educação Superior (CRC-ES), constantes dos Anexos V e VI, respectivamente.

Acordou elevar à Reunião de Ministros da Educação os seguintes pontos solicitados pela CRC-ES:

- a) Reiterar ao Foro de Consulta e Concertação Política do MERCOSUL que eleve ao CMC uma proposta de decisão para eliminar a exigência da tradução oficial de documentação relativa a estudos cursados ou em curso, assim como de toda outra documentação requerida para programas de intercambio e mobilidade em países do MERCOSUL e associados.

## MERCOSUR/RME/CCR/XXII SIC/ ACTA N° 1/03

Asunción, 2 y 3 de junio de 2003.

XXII REUNIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

### 3. TERMINOLOGÍA

En cuanto al proyecto “Terminología Preliminar de Educación”, Uruguay ha informado que hasta la fecha, la Comisión Nacional de Unesco no ha tenido respuesta de la Sede.

A fin de avanzar en el cumplimiento de la meta prevista en el Plan Estratégico del SEM (2001-2005) y dando continuidad a las acciones sobre terminología educativa, se ha acordado la elaboración del Proyecto de Terminología del Mercosur Educativo, en el que se prevé como uno de los productos, obtener la base terminológica común. Se proponen instancias de discusión virtual (coordinada por Brasil) y presencial para la elaboración del proyecto. Se solicita al CCR prever en la agenda del próximo semestre una reunión para la elaboración final del Proyecto de Terminología, previa a la XXIII Reunión del Sistema de Información y Comunicación (SIC – Mercosur).

#### **4. REUNIÓN CONJUNTA CON LA UNIÓN LATINA SOBRE TERMINOLOGÍA**

Atendiendo a una invitación de la Unión Latina en el marco del “II Seminario Interamericano sobre la Gestión de las Lenguas”, los integrantes del SIC han participado de una reunión conjunta (ver agenda en Anexo VIII) con el objetivo de conocer la propuesta de una posible cooperación por parte de dicha institución. En esta ocasión el SIC ha presentado las acciones realizadas en el área de terminología educativa para el Mercosur.

Las posibles alternativas de apoyo al proyecto de terminología serían:

- Que la Unión Latina aportaría un experto regional que coopere en la elaboración del proyecto final y eventualmente brindar apoyo político y logístico al mismo.
- Que se valide el proyecto final por parte de un especialista externo.
- Que la “Office Québécois de la Langue Francaise - Québec” apoyaría técnicamente al proyecto, de acuerdo a los requerimientos definidos por el SIC. Como contrapartida el SEM brindaría la base terminológica del Mercosur Educativo a la mencionada oficina.
- Que el Sr. Daniel Prado, Director de Terminología e Industrias de la Lengua de la Unión Latina, ha solicitado ingresar a la oficina virtual de trabajo de terminología en carácter de observador y técnico.

#### **ANEXO VIII: REUNIÓN DE TERMINOLOGÍA EDUCATIVA PARA EL MERCOSUR**

Como en otros sectores del conocimiento, los conceptos del sector de la educación sufren evoluciones, cambios e interpretaciones diversas que varían tanto en el tiempo como en el espacio y según los individuos o entidades que los manejan. Los términos que nacen a partir de esos movimientos necesitan ser inventariados, explicados y sobre todo, comparados con aquellos que representen los mismos conceptos. Luego deben intervenir procesos de armonización terminológica entre instituciones, sistemas, países, etc. Tanto si se desea colaborar en la búsqueda de soluciones comunes como proceder a intercambios de índole diversa.

Los países que componen el MERCOSUR no son ajenos a dichas evoluciones por lo que la variedad terminológica es importante y la falta de armonización de términos provoca problemas significativos. Esto ha llevado al nacimiento de algunas iniciativas en materia de terminología educativa que merecen conocerse y probablemente integrarse.

La intención de este encuentro es simplemente la de manifestar las necesidades comunes en la materia, vislumbrar la posibilidad de iniciar acciones conjuntas para paliar las necesidades, así como definir las modalidades de ejecutar dichas acciones.

Los participantes fijarán los objetivos por alcanzar, así como los eventuales proyectos por ejecutar y la metodología a utilizar. Los convocantes desean no intervenir en la toma de decisiones, simplemente en el seguimiento y apoyo tanto técnico como a veces logístico que pueda significar una tarea de tal envergadura en miras a la aplicación de una política consensuada en materia de enriquecimiento y armonización de la terminología de la educación en los países del MERCOSUR.

**MERCOSUR/RME/CCR/XXIII SIC/ ACTA N°02/03**

**Montevideo, 30 y 31 de octubre de 2003.**

**XXIII REUNIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR**

## 1. TERMINOLOGÍA DEL MERCOSUR EDUCATIVO

Se da lectura al Relatorio de la Reunión para la Elaboración del Proyecto de Terminología en Educación, SIC/MERCOSUR, realizada los días 28 y 29 de octubre de 2003, en Montevideo-Uruguay (Anexo III). Se destaca la importancia de la participación de los expertos nacionales en el trabajo virtual previo y presencial, como así también, la participación de Unión Latina en la reunión.

Se analiza, discute, rectifica y aprueba el Proyecto "TERMINOLOGÍA EN EDUCACIÓN DEL MERCOSUR EDUCATIVO" (Anexo IV), el cual será presentado al Comité Coordinador Regional (CCR) para su consideración.

### ANEXO III: RELATORIO REUNIÓN PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TERMINOLOGÍA, SIC/MERCOSUR

Se decidió realizar algunas precisiones: alcance geográfico, tiempo de duración, lenguas a incluir, destinatarios, necesidad de contar con esta herramienta terminológica, previas a la lectura y análisis del Documento Base. Se buscó clarificar el alcance de algunos conceptos (objetivos generales y específicos) como forma de ordenar el trabajo posterior.

Se llegó a los siguientes acuerdos:

- . alcance geográfico: MERCOSUR y países asociados, con proyección al escenario Latinoamericano e Iberoamericano,
  - . tiempo de duración: cuatro años, con una primera etapa que tendría como resultado un producto terminológico (Banco de Datos), atendiendo a criterios de armonización, y pensándose ulteriores etapas en que se abordarían la compatibilización y la normalización. (Se aspira a que el siguiente Plan Estratégico del MERCOSUR Educativo tome este proyecto)
  - . lenguas: español y portugués (de Brasil) con la posibilidad de recoger otras.
- destinatarios y usuarios: se indicarán distintos niveles de los mismos.
- . necesidad fundamental de la herramienta terminológica: se aprecia que existe un vacío en este sentido demostrable en la práctica de intercambios a nivel de MERCOSUR (ej.: revalida, convalidación, reconocimiento).por tanto existe urgencia en la creación de la misma

### ANEXO III: Proyecto Terminología en Educación del Mercosur Educativo

#### 1. Identificación del proyecto



- . **Título:** Terminología en Educación del Mercosur Educativo
- . **Área:** Terminología Educativa
- . **Localización:** SIC – SEM
- . **Duración:** 4 años.

Primera fase 2 años (2004-2005)

Segunda fase 2 años (2006-2007), conforme con las prioridades establecidas por el SEM.

- . **Período:** (2004-2007)

## 2. Antecedentes

Dentro del Plan Estratégico 2001–2005 (II.5, Anexo I), en el ítem Sistema de Información y Comunicación, está prevista la construcción de una base terminológica del Mercosur educativo, a fin de facilitar la comunicación, la gestión de los conocimientos, la información y el trabajo cooperativo dentro del Sector Educativo del Mercosur (SEM).

Dando continuidad a los estudios terminológicos iniciados en la segunda mitad de la década del 90 y cumpliendo lo aprobado en el mencionado Plan, en enero de 2002 el Departamento de Documentación Pedagógica del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay presentó el proyecto “Terminología preliminar en Educación”, con la intención de ejecutar la primera parte del mismo.

En el mismo mes de 2002, también Brasil presentó su sugerencia, brindando como colaboración, material referente al “Thesaurus Brasileiro da Educação – Thesaurus Brased”.

**En mayo de 2002 el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Argentina presentó una versión preliminar del proyecto “Terminología en Educación para el Mercosur”, con algunas innovaciones.**

En setiembre de 2002, en la Reunión del Sistema de Información y Comunicación – Sector Educativo del Mercosur (SIC – SEM), en Fortaleza, Brasil, se decidió que Brasil, por intermedio del Instituto Nacional de Estudios y Pesquisas Educativas (INEP), coordinaría la discusión sobre el proyecto, a partir de la propuesta Argentina, a fin de buscar consenso entre los países, con vista a la elaboración e implementación del proyecto de una base terminológica común del Mercosur Educativo.

**Finalmente, en la XXII Reunión del SIC – Mercosur Educativo, en Asunción, Paraguay, en los días 2 y 3 de junio de 2003, según surge del Acta N° 01/03, (Anexo II), se decidió avanzar en el cumplimiento de la meta prevista en el Plan Estratégico del SEM (2001-2005) acordando dar continuidad a las acciones sobre terminología educativa y elaborar un Proyecto de Terminología del Mercosur Educativo previendo la obtención de una Base Terminológica común. Asimismo, se propusieron instancias de discusión virtual (coordinada por Brasil), y presencial para la elaboración del Proyecto.**

## 3. Justificación

Las experiencias de integración regional que precedieron al Mercosur han demostrado que es necesario acompañar desde el inicio sus objetivos económicos con los sociales y culturales.

En un mundo cada vez más signado por la globalización se hace ineludible y urgente, para los países en proceso de construir un futuro común dotarse del instrumental adecuado que permita ir al encuentro de soluciones que demandan las nuevas y cambiantes realidades.

Adaptarse a estas metas requiere cultivar pluralismos, eliminar ortodoxias y estimular el pensamiento divergente. La consolidación de la democracia y el desarrollo científico y tecnológico en el continente son condiciones esenciales para dinamizar ese desarrollo, y las mismas tienen como base la educación y, por lo tanto, la integración en el área educativa.

En ese entendido, la educación juega un rol protagónico a la hora de estructurar un proceso de desarrollo integral y sostenible.

Se hace entonces imperativo para una efectiva inserción del sector educativo, desde un principio y como piedra angular, contar con un trabajo que propenda a la armonización de la terminología que vincule a los distintos actores del área, dotándolos de herramientas útiles para la comunicación, el intercambio de saberes, particularidades y el entendimiento mutuo.

En consonancia con lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto que permitirá contar con un instrumento terminológico generador de **armonización** lingüística regional. En este contexto se entiende por armonización el proceso que consiste en hacer concordar términos concurrentes, contemplando toda la gama de variantes de orden regional, topolectal, socioprofesional, etc.

La Terminología es una materia transdisciplinaria integrada por fundamentos procedentes de las ciencias del lenguaje, de las ciencias de la cognición y de las ciencias sociales.

La utilidad social de la Terminología se verifica en la cantidad de situaciones de orden lingüístico y comunicacional que intenta resolver a través de la recopilación, la estructuración y la difusión de conocimiento especializado en todas las áreas.

Ante la carencia de instrumentos terminológicos en el Mercosur Educativo que faciliten el entendimiento recíproco entre los actores, la conformación de un Banco de Datos Terminológico (BDT) en Educación constituirá una herramienta útil, de referencia y de consulta.

En ulteriores fases de este proyecto se abordarán los procesos de **compatibilización**, consistente en la búsqueda de patrones de equivalencia entre dos lenguas, partiendo de unidades o magnitudes de distinto valor real, y por último el proceso de **normalización** o **estandarización**, concepto que implica la unificación terminológica, consistente en el proceso de reducción a uno, a los efectos de asegurar una comunicación unívoca entre especialistas.

Para asegurar la más amplia difusión del proyecto y dando cumplimiento al Plan Estratégico 2001-2005, el BDT será flexible, ágil y dinámico, capaz de insertarse en redes de distribución de información, y propenderá a la constitución de bancos mixtos, multifuncionales, a la medida de usuarios específicos (organizaciones educativas estatales y privadas, profesionales, organizaciones internacionales, científicas, investigadores, **lingüistas, traductores y profesores de lenguas**) quienes a menudo por falta de sistematización metodológica no pueden acceder a la información pertinente y permanentemente actualizada.

#### 4. Descripción del Proyecto

El proyecto abarcará cuatro vertientes principales:

- el desarrollo de la **base terminológica común** dentro de un marco teórico de armonización de las realidades particulares de cada país, para una futura compatibilización;
- el conjunto de tareas terminográficas que aseguren la continuidad y el crecimiento calificado del BDT;

- la planificación de instancias de capacitación y de actividades que tiendan a unificar criterios metodológicos y de arquitectura de la información;
- **la divulgación y socialización de la información generada y de los productos obtenidos.**

Estas vertientes deben articularse bajo una responsabilidad única que asegure su ejecución en los plazos y condiciones establecidos. Para ello, se requiere la designación de un Grupo Gestor que tome a su cargo el desarrollo de las actividades previstas en este proyecto.

El Grupo Gestor del Proyecto (GGP) se reunirá en forma periódica para la puesta en común de los criterios y las estrategias generales de desarrollo y monitoreo del proyecto.

Se garantizará el nivel de calidad del BDT mediante el desarrollo de una serie de seminarios y talleres, en los cuales se definan y profundicen las herramientas conceptuales y metodológicas más adecuadas para favorecer la calidad y la accesibilidad vía web de los productos y servicios que se generen. Estos seminarios y talleres podrán contar con la participación de expertos regionales e internacionales en las temáticas que se establezcan.

Los resultados de estas instancias especializadas podrán ser incorporados por el GGP al trabajo, considerando su pertinencia con los objetivos del SEM.

## **5. Alcance del Proyecto**

**5.1** El alcance geográfico comprende a los países miembros del Mercosur y asociados.

**5.2** El alcance temático es la educación en sus aspectos teóricos, humanos, sociales y normativos. Las diferentes áreas sobre las que se trabaje se irán priorizando de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Coordinador Regional (CCR).

**5.3** El alcance idiomático comprende las dos lenguas oficiales del Mercosur: español y portugués (de Brasil) sin perjuicio de tomar como referencia los términos provenientes de otras lenguas y su eventual incorporación.

## **6. Objetivo General**

**Proporcionar una terminología sistematizada y armonizada en educación del Mercosur, que favorezca la comunicación, el intercambio y la gestión educativa regional.**

## **7. Objetivos Específicos**

**7.1** Crear un BDT armonizado para el Mercosur Educativo.

**7.2** Definir la arquitectura de información necesaria para el desarrollo del BDT, a través de un software que permita el procesamiento de la terminología, su gerenciamiento y su interactividad con los usuarios.

**7.3** Desarrollar productos terminológicos especializados en educación del BDT.

**7.4** Formar y capacitar recursos humanos en criterios teóricos y metodológicos comunes, a través de la instrumentación de seminarios y talleres.

7.5 Fortalecer las capacidades nacionales para la más eficiente ejecución del proyecto y gerenciamiento del BDT y demás productos derivados.

7.6 Favorecer el acceso libre, gratuito e irrestricto a la información contenida en el BDT.

## 8. Metodología

El trabajo terminológico constituye un aspecto clave para el tratamiento del intercambio comunicativo caracterizado por la diversidad y el plurilingüismo.

Por tal motivo, la metodología llevada a cabo, persigue la armonización a través de la correspondencia de términos, unidades fraseológicas y otras, teniendo en cuenta los fenómenos de variación lingüística en los idiomas de referencia.

### 8.1 Esquema metodológico

La metodología del proyecto obedecerá esencialmente a la siguiente secuencia lógica:

- conformación del equipo de expertos y consultores;
- acuerdo entre expertos para el establecimiento de criterios conceptuales, metodológicos e informáticos comunes, y de la arquitectura de información del BDT;
- delimitación temática, geográfica e **idiomática**;
- identificación y compilación de fuentes de referencia en las lenguas española y portuguesa**;
- **establecimiento del Corpus Documental (CD) para el análisis**;
- **diseño de la ficha terminológica**, de conformidad con los criterios metodológicos del proyecto, especialmente con los de armonización e interdisciplinariedad;
- análisis de la documentación, vaciado y registro de términos;
- organización del fichero terminológico resultante;
- ingreso de datos a la base;
- validación de la terminología incorporada;
- puesta en funcionamiento del BDT en el sitio web del Mercosur;
- toma de decisiones acerca de la creación de productos terminológicos específicos;
- mantenimiento y evaluación del BDT.

### 9. Resultados esperados

- Herramienta informática específica (software) para el desarrollo del BDT
- BDT del Mercosur Educativo en funcionamiento
- Acervo estimado del BDT:
- Primera fase (2 años): aproximadamente 800 términos consensuados
- Segunda fase (2 años): un mínimo de 1200 términos consensuados
- Productos especializados y bilingües que podrían ser extraídos del BDT de acuerdo con las demandas del CCR: glosarios, diccionarios, tesauros, siglarios, etc.**
- Seminarios y talleres de capacitación

- . Difusión de los productos elaborados mediante diferentes medios y soportes

## 10. Destinatarios y usuarios

### 10.1 Integrantes del Sector Educativo del Mercosur:

- Reunión de Ministros
- Comité Coordinador Regional (CCR)
- Comisiones Regionales Coordinadoras de Áreas (CRCA): Educación Básica, Educación Tecnológica y Educación Superior; Sistema de Información y Comunicación (SIC) y Grupos de Trabajo (GT)
- Grupos Gestores de Proyectos

### 10.2 Actores de los Sistemas Educativos estatales y privados de los países miembros y asociados del Mercosur:

- . Organismos e instituciones educativas estatales y privadas

### 10.3 Otros actores de la educación:

- Organismos e instituciones internacionales

- . Investigadores, científicos, **lingüistas**, docentes, etc.

### 10.4 Público en general

## MERCOSUR/RME/XLIX CCR/ACTA 2/04

Buenos Aires, 7 al 9 de junio de 2004.

- . **Informe sobre acciones y actividades de la Comisión Regional Coordinadora Educación Superior (CRCES):**

Se toma conocimiento del Acta de la IX Reunión de la CRCES con máximas autoridades, celebrada en Buenos Aires el 7 de mayo de 2004, que consta en Anexo IV, y se resuelve:

### Movilidad y Acreditación.

Se eleva a la XXVI Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR para su consideración y aprobación el Programa de Movilidad Mercosur para Educación Superior, que en su primera etapa estará destinada a las carreras de Agronomía que hayan sido acreditadas por el MEXA. Se prevé en posteriores etapas la ampliación a otras carreras. Se solicitará a la OEI financiamiento para la primera fase de dicho programa.

**Resolución GMC Nro. 21/04: Derecho a la Información del Consumidor en las Transacciones Comerciales efectuadas a través de Internet**

**Brasilia, 8 de Octubre de 2004**

Art. 1 - En las relaciones de consumo realizadas por comercio electrónico a través de INTERNET, debe garantizarse a los consumidores durante todo el proceso de la transacción comercial, el derecho a la información clara, precisa, suficiente y de fácil acceso sobre el proveedor del producto o servicio; sobre el producto o servicio ofertado; y respecto a las transacciones electrónicas involucradas.

La presente norma será aplicable a todo proveedor radicado o establecido en alguno de los Estados Partes del MERCOSUR.

Art. 2 - El proveedor deberá proporcionar al consumidor, en su sitio en INTERNET, en forma clara, precisa y fácilmente advertible, la información que a continuación se detalla:

- a) características del producto o servicio ofrecido conforme a su naturaleza;
- b) la disponibilidad del producto o servicio ofrecido, así como las condiciones de contratación del mismo y en su caso las restricciones y limitaciones aplicables;
- c) el modo, el plazo, las condiciones y la responsabilidad por la entrega;
- d) los procedimientos para cancelación de la contratación y acceso completo a los términos de la misma antes de confirmar la transacción;
- e) el procedimiento de devolución, intercambio y/o información sobre la política de reembolso, indicando el plazo y cualquier otro requisito o costo que derive del mencionado proceso;
- f) el precio del producto o servicio, la moneda, las modalidades de pago, el valor final, el costo del flete y cualquier otro costo relacionado con la contratación, dejando expresa constancia que los posibles tributos de importación que resulten aplicables, no se encuentran incluidos en el mismo;
- g) advertencias sobre posibles riesgos del producto o servicio;
- h) el procedimiento para la modificación del contrato, si ello fuera posible.

La información prevista en el presente artículo deberá constar en los dos idiomas oficiales de MERCOSUR cuando el proveedor realice transacciones con consumidores de alguno de los Estados Parte cuyo idioma sea distinto al del país de radicación del proveedor.

Art. 3 - Además de la información mencionada en el artículo anterior, el proveedor deberá proporcionar al consumidor en su sitio en INTERNET, en forma clara, precisa, y de fácil acceso, al menos, la siguiente información:

- a) denominación completa del proveedor;
- b) domicilio y dirección electrónica del proveedor;
- c) número telefónico de servicio de atención al cliente y, en su caso, número de fax y/o correo electrónico;
- d) identificación del proveedor en los registros fiscales y/o comerciales que correspondan;
- e) la identificación de los registros de los productos sujetos a sistemas de autorización previa.

f) el plazo, la extensión, las características y las condiciones a la que esta sujeta la garantía legal y/o contractual del producto según corresponda;

g) copia electrónica del contrato;

h) el nivel de seguridad utilizado para la protección permanente de los datos personales;

i) la política de privacidad aplicable a los datos personales;

j) métodos aplicables para resolver controversias, si estuvieran previstos

k) las lenguas ofrecidas para la celebración del contrato.

#### **MERCOSUR/RME/CCR/XXIII SIC/ ACTA N° 2/04**

**Porto Alegre, 22 e 23 de outubro de 2004.**

XXV REUNIÃO DO SISTEMA DE INFORMAÇÃO E COMUNICAÇÃO DO SETOR EDUCACIONAL DO MERCOSUL

#### **4. Informe sobre a III Reunião do Grupo Gestor do Projeto de Terminologia em Educação.**

O Grupo Gestor do Projeto (GGP) fez um informe dos aspectos principais considerados em sua reunião e das recomendações para o desenvolvimento do projeto (Ata da Reunião – **Anexo IV**).

##### **Acordos:**

- implementar o projeto por etapas;

- iniciar a implementação contando com metodologia comum acordada entre os países, que será aplicada simultaneamente a **duas áreas pontuais:**

- **Educação Técnica e ou Educação Técnico Profissional: área – “turismo receptivo”;**
- **Mecanismo Experimental de Credenciamento (MEXA) do curso de graduação do Mercosul: área de agronomia.**

- utilizar ficha tecnológica bilíngüe, elaborada para o projeto;

- fazer estudos sobre tecnologias disponíveis aplicadas à área de terminologia;

- agradecer a proposta da União Latina de utilizar o seu modelo (metodologia) para o desenvolvimento do projeto (**Anexo V**).

#### **MERCOSUR/RME/LI CCR/ACTA 4/04**

**Porto Alegre, 16 al 18 de noviembre de 2004.**

**ANEXO X: Projeto de Mobilidade Acadêmica Regional em Cursos Autorizados (MARCA) para os cursos de agronomia que participaram do MEXA**

## 6.2 Objetivos Específicos

c. Enriquecer a formação do jovem, oferecendo-lhe oportunidades de conhecer culturas distintas e desenvolver valores como solidariedade, tolerância e respeito à diferença;

f. Propiciar experiências de formação de profissionais no sentido de prepará-los para atuar em um contexto de internacionalização;

h. Promover e desenvolver o domínio dos idiomas Espanhol e Português;

### Requisitos do Projeto

e. Conocimiento del idioma do país destino;

## MERCOSUR/XXVII RME/ACTA N° 2/04

Porto Alegre, 19 de noviembre de 2004

**ANEXO V:** PRINCÍPIOS E PROPOSTAS EMANADOS DO SEMINÁRIO “MERCOSUL Educacional e os Desafios do Século XXI”

9. Promover a mobilidade entre estudantes, professores, pesquisadores, inclusive na educação básica, simplificando ou eliminando todas as barreiras que impedem professores de ensinar em outros países do Mercosul durante períodos limitados de tempo.

## MERCOSUR/RME/CCR/SIC/GGP Terminología/ACTA N° 1/05

Asunción, 20 de abril de 2005.

### IV REUNIÓN DEL GRUPO GESTOR DEL PROYECTO DE TERMINOLOGÍA EN EDUCACIÓN DEL MERCOSUR

- . Se dio lectura al acta de la sesión anterior del grupo de trabajo, realizada en Brasil el semestre pasado. A partir de allí surgió el análisis del tema aceptado en la sesión anterior, considerando que los términos de “Turismo receptivo” deben enmarcarse en el ámbito de la educación técnica y educación técnica profesional, establecidos como focos de atención prioritaria por el CCR. Las reflexiones condujeron a la mejor delimitación del área temática sobre la base de las propuestas presentadas por la delegación brasileña.



- La delegación de Brasil presenta el **Modelo de Ficha Terminológica Bilingüe** y una propuesta de categorización de la Educación Técnica Profesional, la cual fue tomada como base y, de común acuerdo, **fue seleccionada el área temática Formación de los profesionales de turismo**. El grupo de trabajo ha decidido ampliar la propuesta con **dos subtemas más: Institutos de formación Profesional, y Perfil de los profesionales**, los que estaban incluidos en otro ítem. Cada país incluso puede aumentar los contenidos de esta área temática, previa consulta con los especialistas del área. La propuesta acordada figura en el Anexo V.
  
- Discusión de la ficha terminológica propuesta por Brasil: **La ficha terminológica fue aprobada**. Seguidamente, se recomendó verificar la manera en que el área temática priorizada, se ubica en el sistema educativo de cada país para ajustarlo a su realidad, a más tardar para el 13 de mayo. **Se propone trabajar de manera interactiva a través del foro del SIC MERCOSUR, para incorporar los términos “autorizados” a la red. Deberá existir un grupo de trabajo que se ocupe de consensuar los términos con los demás miembros del equipo, para incorporarlos a la ficha terminológica on line, para consulta. Las delegaciones presentes manifiestan las dificultades de completar los campos referidos a los equivalentes de los términos en inglés. Este campo queda como optativo por el momento. Argentina se compromete a realizar la traducción de las orientaciones de la ficha.**
  
- La delegación de Argentina aporta sus investigaciones sobre terminología del área de Turismo receptivo, y sus sugerencias al Tesoro BRASED, con parecer favorable, cuya copia consta en el Anexo VI.
  
- En un plazo de 6 (seis) meses aproximadamente, el grupo deberá contar con un producto básico de por lo menos **100 términos del área temática seleccionada**, en los **subtemas Legislación y Cursos y Currículos**. Se elabora un cronograma básico como Anexo VII.
  
- . En cuanto al financiamiento del Proyecto, la delegación de Paraguay establecerá contacto con la Sra. Tina Celestin, de Canadá, para detectar de qué manera pudiera darse esta cooperación, siendo que la necesidad más urgente de los países presentes es la **contratación de especialistas que se dediquen a este trabajo en forma exclusiva, y la organización de Seminarios sobre Terminología** para ir estableciendo acuerdos en el trabajo. La delegación de Paraguay se compromete contactar en la brevedad posible con las delegaciones ausentes para ponerlos al tanto sobre esta decisión.

**MERCOSUR/RME/CCR/XXVI SIC/ ACTA N° 1/05**

**Asunción, 21 y 22 de abril de 2005.**

## 2. TERMINOLOGÍA

El SIC acuerda lo siguiente:

- Solicitar al CCR la aprobación de los instrumentos de trabajo consistentes en la ficha terminológica bilingüe y el software para administrarla, como así también la disponibilidad del mencionado software a través del sitio web del SIC.
- Considerar la investigación de los cien primeros términos propuestos del área de Turismo Receptivo enmarcada en Educación Técnica y Educación Técnica Profesional, para su homologación en un plazo de seis meses.

### MERCOSUR/RME/CCR/XXVI SIC/ ACTA N° 2/05

Montevideo, 23 y 24 de agosto de 2005.

XXVIII Reunión del Sistema de Información y Comunicación del Sector Educativo del MERCOSUR – SIC/SEM

## 2. TERMINOLOGÍA

Los países miembros y asociados manifiestan su inquietud en la carencia de personal capacitado (Terminólogos) en sus cuadros de recursos humanos. Esto afecta el logro de los compromisos asumidos en el tema elegido (Turismo Receptivo).

Por lo expuesto se concluye que es imprescindible contar con Terminólogos para la realización de estos trabajos. En este sentido, Brasil realizará gestiones ante la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para que estos aporten los técnicos bilingües con el perfil señalado.

Brasil presenta la ficha terminológica para la elaboración del Banco de Datos Terminológico del MERCOSUR. (Anexo IV)

### MERCOSUR/RME/CCR/XXVI SIC/ ACTA N° 4/05

Montevideo, 4 y 5 de noviembre de 2005.

XXIX Reunión del Sistema de Información y Comunicación del Sector Educativo del MERCOSUR – SIC/SEM

### ANEXO V: V Reunión del Grupo Gestor del Proyecto de Terminología, SIC/MERCOSUR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) 2001-2005, el cual indica dentro de sus Objetivos estratégicos: “1.3.1. Promoción de una educación de calidad para todos en la región y de políticas de formación y capacitación de recursos humanos competentes”, el Grupo Gestor del Proyecto de Terminología (GGP T)

sugiere incluir en el formulario para el Mapeo de Necesidades de Información y Comunicación en el área de Enseñanza Tecnológica, los siguientes términos:

- Los sugeridos por el GGP de Indicadores que serán adoptados preceptivamente,
- Los propuestos por la Comisión Técnica en Educación Tecnológica,
- Los propios emanados por el GGP Terminología que se detallan a continuación, por entender que pueden ser relevantes para la Región:

Acreditación

Calificación (calidad de servicio)

Curso / Módulo / Talleres

Diploma

Educación Formal

Educación Informal

Educación no Formal

Educación Técnica

Educación Tecnológica

Formación Profesional

Grado

Homologación

Proyecto

Reconocimiento

Revalidación / Validación

Tasa de graduación

Título

A los efectos de recabar la pertinencia de los términos propuestos adjuntamos la siguiente tabla de alternativas de respuestas:

- se entiende y se usa
- se entiende y no se usa
- no se entiende ni se usa
- no opina

A modo de ejemplo:

<b>Términos</b>	Se entiende y se usa	Se entiende y no se usa	No se entiende ni se usa	No opina
Acreditación				
Calificación				
Curso				
Diploma				
Educación Formal				
Educación no Formal				
Grado				
Proyecto				
Otros (especificar)				

#### **MERCOSUR/RME/LIV CCR/ACTA N° 3/05**

**Montevideo, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2006.**

#### **ANEXO III:**

1. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de nivel primario y medio no técnico y Tablas complementarias. Evaluación de su aplicación en el período 2001-2005\_\_\_\_\_

Cada país realizó una serie de consideraciones al respecto, que seguidamente se detallan.

#### Paraguay

- . Paraguay ofrece la ventaja al alumno extranjero de exonerar la "disciplina" guaraní para el caso de los cursos incompletos.

#### **MERCOSUR/RME/CCR/SIC/GGP Terminología/ACTA N° 1/06**

**Buenos Aires, 19 de abril de 2006.**

VI REUNIÓN DEL GRUPO GESTOR DEL PROYECTO (GGP) "TERMINOLOGÍA del MERCOSUR EDUCATIVO"

**Elaboración de Metas y Acciones acordes con el Plan Estratégico del SEM 2006-2010 para el cumplimiento de los resultados esperados para el GGP de Terminología.**

Se fijaron las siguientes acciones y actividades relacionadas con el objetivo 2: *“Promover la educación de calidad para todos como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo”*, específicamente con el resultado número 12, *“Indicadores de educación técnica, acordados”*:

**Metas:** Contar con un glosario consensuado relativo a Educación Técnica y Tecnológica.

**Acciones:** Colaborar en la definición y armonización de términos relativos a Educación Técnica y Tecnológica.

**Actividades:** 1- Consensuar los términos obtenidos en el Taller.

2- Elaborar el glosario armonizado.

**De acuerdo al objetivo 5: “Concertar políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR”, específicamente con el resultado número 20, “Base terminológica consensuada entre las comisiones y los grupos de trabajo del SEM, realizada”:**

**Metas:** 1- Contar con una Base Terminológica consensuada.

2- Crear productos terminológicos específicos, como tesauros, glosarios, etc.

**Acciones:** Acordar formas de trabajo virtuales para la definición y armonización de términos sugeridos en el área de Educación Técnica y Tecnológica, utilizando el glosario consensuado y armonizado.

**Actividades:** 1- Elaborar la Base Terminológica consensuada en la que se reflejen las relaciones o diferencias entre los términos en los diferentes países.

**2- Puesta en funcionamiento de la Base de Datos Terminológica en el sitio web del SIC/MERCOSUR.**

**4. Estudio del material presentado por los países sobre los términos del formulario de información en Educación Tecnológica consensuados con el GGP de Indicadores y los nuevos términos agregados al listado**

Acordar formas de trabajo virtuales para avanzar en las definiciones de los términos sugeridos.

Se presenta el listado de términos sugeridos por los países en el Taller para la definición de indicadores y terminología de educación técnica y tecnológica para que el GGP de terminología los consensúe y armonice. Se incluyen también los nuevos términos propuestos por los diferentes países en el formulario de información en educación tecnológica pudiendo ampliarse este listado con los aportes de las diferentes comisiones. (Anexo V)

□ □ . **Estudio de los nuevos términos – Notas de alcance - Organización de los mismos en glosarios**

Se confeccionó un cuadro con los términos aportados por todos los países, y consensuados en el GGP de Terminología a partir del cual se iniciará el trabajo de armonización, notas de alcance, etc. (Anexo V)

#### **Banco Terminológico - Software, fichas. Participación en el sitio web del SIC**

Se presenta ante el GGP un software libre desarrollado en Argentina que será probado por cada uno de los países miembros para su utilización en el trabajo terminológico. El mismo se desarrollará en dos instancias:

- cada país lo instalará en su servidor para realizar las pruebas que se consideren pertinentes;
- una vez consensuado, se instalará en un único servidor para iniciar el Banco de Datos Terminológico del SIC. Una opción para la centralización del trabajo sería su instalación en la web del SIC.

- **Acuerdos y compromisos. Confección del cronograma para el primer semestre**

Se propone colaborar en la **concreción del Proyecto de Terminología en Educación del MERCOSUR Educativo**, elaborado en octubre del 2003, confeccionando un Proyecto de Terminología en Educación Tecnológica enmarcado en el Plan Estratégico 2006/2010. Se condiciona el mismo a la captación de fondos para la realización del mismo.

#### **ANEXO V: Lista de términos sugeridos por los diferentes países en el Taller de Indicadores para ser consensuados por el GGP de terminología**

Abandono

Aprobación

Educación Técnica

Educación Tecnológica

Egreso / Titulación (Usado en Chile)

Especialidad

Inserción laboral

Nivel de calificación

Perfil armonizado

Perfil profesional

Reprobación

Sector de actividad económica

**Términos presentados en los formularios de relevamiento de información en educación tecnológica por cada país:**

TÉRMINOS                      Se usa                      No se usa                      Se usa poco  
Término similar  
  
y/o mal

Acreditación	Todos los países		Paraguay	Habilitación
Calificación			Argentina/Paraguay	Competencias
Curso	Todos los países			
Módulo	Todos los países		Paraguay	
Taller	Todos los países		Paraguay	
Diploma	Todos los países			Certificado
Educ. formal	Todos los países			
Educ. informal	Todos los países		Argentina	
Educ. no formal	Todos los países			
Educ. Técnica	Todos los países			Enseñanza Técnica
Educ. Tecnológica	Argentina, Brasil, Chile	Paraguay		
Formación Profesional	Todos los países		Paraguay	Formación para el trabajo/ Formación laboral
Grado	Todos los países			Nivel-Año-Curso
Homologación	Argentina, Brasil, Chile	Paraguay		Validación/ Revalidación/ Reconocimiento/ Equiparación/ Convalidación/ Equivalencia
Proyecto	Todos los países			
Graduación	Todos los países			Colación
Título	Todos los países			
Matrícula	Todos los países		Brasil	Matrícula inicial/ Matrícula final
Abandono	Todos los países	Paraguay		Deserción/

				Desgranamiento
Reprobación	Todos los países			Aplazo
Aprobación	Todos los países			
Competencia laboral	Chile	Brasil	Paraguay	Cualificación profesional/ Competencias
Oficio	Chile		Brasil, Paraguay, Argentina	Técnico/ Habilitación/ Ocupación
Laboratorio	Todos los países			
Especialización	Paraguay, Argentina		Brasil	Capacitación
Pasantías/ Estágio	Todos los países			Prácticas
Educación Técnico Profesional	Todos los países			
Escuelas técnicas	Todos los países		Paraguay	Colegios técnicos/ Centros de Educación Tecnológica
Currículo	Todos los países			
Programas de Educación	Todos los países			
Oferta educativa	Todos los países			
Niveles de Educación	Todos los países			

### Lista de términos consensuados por el GGP de terminología para su armonización

Abandono / Deserción

Aprobación

Educación Técnica / Enseñanza Técnica

Educación Tecnológica / Enseñanza Tecnológica

Egreso / Titulación (Usado en Chile)

Especialidad

Inserción laboral

Nivel de calificación

Perfil armonizado

Perfil profesional



Reprobación

Sector de actividad económica

## **MERCOSUR/RME/CCR/SIC/GGP Terminología/ACTA N° 2/07**

**Montevideo, 5 y 6 de septiembre de 2007.**

XXXIV REUNIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

### **2. TERMINOLOGÍA**

Se da lectura al Relatorio de la VIII Reunión del Grupo Gestor del Proyecto de Terminología SIC/MERCOSUR, realizada los días 3 y 4 de setiembre de 2007, en Montevideo-Uruguay (Anexo V).

Se deja constancia que en el Relatorio del GGP de Terminología donde dice seis de setiembre debe decir cuatro de setiembre.

El SIC solicita al GGP los argumentos para cambiar el término "glosario" por "banco de datos terminológicos" en el Plan Operativo del SEM: 2006-2010, a fin de solicitar al CCR una fe de erratas del documento citado.

En relación a la propuesta realizada por Argentina de llevar a cabo un Seminario sobre esquemas de portabilidad de estructuras de datos y portabilidad terminológica, antes de la IX Reunión del GGP de Terminología, el SIC solicita al GGP que especifique: objetivos, destinatarios, alcance, duración y temas. Estos detalles deberían estar comunicados antes de octubre del corriente año.

Se solicita al GGP, tenga a bien, no excluir el cronograma de actividades de los relatorios correspondientes a sus reuniones. También, se le recuerda que el representante del GGP de la PPT debe presentar el informe de lo actuado ante la reunión del SIC.

Se acepta la sugerencia de la nueva lista de términos consensuados a ser incorporados en el banco de datos terminológicos.

En cuanto a la propuesta de traducción del Tesoro de Educación de la UNESCO, al español y portugués, se solicita al GGP el relevamiento de su importancia y utilización en cada país para evaluar su pertinencia en el MERCOSUR.

## **MERCOSUR/RME/CCR/SIC/GGP Terminología/ACTA N° 1/08**

**Buenos Aires, 22 y 23 de abril de 2008.**

Acta de la IX Reunión del Grupo Gestor del Proyecto (GGP) de Terminología SIC/MERCOSUR

**Determinación de los *corpora* sobre los que habrá que trabajar;** normativa de cada país y de MERCOSUR. Acordar los períodos de tiempo para la inclusión de los términos relacionados con la normativa

Se reitera la necesidad de que cada país extraiga la terminología de su normativa y de los documentos oficiales del MERCOSUR, disponibles en el sitio web del SIC, recurriendo a otras fuentes solo en caso de encontrar un vacío en los mismos.

### **Ajuste de actividades en relación con las metas, acciones y resultados del Grupo Gestor del Proyecto de Terminología con respecto al Plan operativo del Sector Educativo del MERCOSUR 2006-2010.**

□□. metas D y E: se solicita prorrogar el cumplimiento de estas metas hasta el 2008.

En esta etapa se ha enfocado el trabajo terminológico a la Educación Técnica y Tecnológica tomando en cuenta la demanda de la CRC-ET y el GGP de Indicadores. Se ha ampliado el trabajo con términos que corresponden a la educación en general. Sin embargo, se destacarán aquellos términos generales que tengan especificidad para el área Técnica y Tecnológica.

### **MERCOSUR/RME/CCR/SIC/ACTA N° 1/08**

**Buenos Aires, 24 y 25 de abril de 2008.**

Acta de la XXXV Reunión del Sistema de Información y Comunicación

#### **Presentación del Acta de Terminología**

La representante del GGP de Terminología leyó el acta de la IX Reunión.

Informó que se consensuaron nuevos términos que se incorporan a los ya aprobados en la reunión de Montevideo. Solicitó dar acceso público en el sitio web del SIC el Banco de Datos Terminológico con los términos consensuados. Se solicita al CCR que autorice dicha publicación.

Presentó la actualización del software Tema Tres, la misma fue analizada y aprobada por todos los integrantes.

Destacó que el trabajo del grupo reside en la selección de los términos presentados por cada país, su consenso y su "armonización", culminando con la carga en el Banco de Datos Terminológico. Empleará el foro del sitio web del SIC para discutir los términos.

Solicitó la organización de un seminario de Terminología Educativa para el próximo semestre. El SIC traslada esta solicitud al CCR.

Se prosiguió el trabajo referido a términos de Educación Técnica y Tecnológica, incorporando además los de validación de títulos.

El SIC deja constancia de la necesidad de contar con financiamiento para reforzar el desarrollo las tareas de los grupos de trabajo.

### **MERCOSUR/RME/CCR/SIC/GGP Terminología/ACTA N° 1/09**

**Asunción, 17 y 18 de marzo de 2009.**

**ACTA DE LA XI REUNIÓN DEL GRUPO GESTOR DEL PROYECTO DEL (GGP) DE TERMINOLOGÍA SIC/MERCOSUR**

**□□. Presentación de plataforma del software para la gestión de vocabularios (por la delegación argentina)**

Los representantes acordaron trasladar esta actividad para el siguiente día de reunión por priorizar otras actividades.

Se realizó la presentación del software Tema Tres en el día 2 según consta en la agenda.

Se acordó solicitar las siguientes modificaciones:

- . En la presentación, reemplazar nota de alcance por definición y nota bibliográfica por fuente.
- . Establecer en la fuente la posibilidad de hipervínculos para el caso de remitir a documentos situados en una URL.
- . Elaborar un instructivo de carga de datos.
- . Proporcionar un mecanismo para visualizar todas las definiciones de un término a la vez.

Por último, se acordó solicitar a Argentina que es responsable del programa Tema Tres dicte un taller para el uso del mismo en la reunión a llevarse a cabo en Montevideo. Esta instancia es prioritaria porque a partir de esa reunión el GGP Terminología tendrá armonizados los 150 términos necesarios para la carga al Banco de Datos Terminológicos del MERCOSUR Educativo, que será incorporado en la plataforma del SIC.

- **Consenso acerca de los 30 términos propuestos en la X Reunión del GGP Terminología (en Brasil).**

Se acuerda que cada representante presentará un término por vez hasta finalizar la cantidad, a fin de poder contrastar y armonizar el significado de uso que le confiere cada país.

Al inicio de esta actividad cada uno de los representantes menciona el proceso de investigación seguido para recabar los datos que se requieren.

La referente de Argentina propone, que el representante del GGP Terminología, realice en su país consultas con cada una de las áreas del Ministerio sobre los términos del corpus que se trabaja, para convalidarlos y luego incorporarlos a la base terminológica, siguiendo la línea jerárquica definida para la aprobación de los mismos.

El representante de Uruguay considera que, sin perjuicio de compartir en sustancia la postura de Argentina, podrían integrarse igualmente los términos en los plazos que se determinen, ad referendum de la validación de los especialistas, para que la disponibilidad de la información no

dependa de los tiempos de terceros. Agrega que hay términos y definiciones que, por ejemplo, están validados suficientemente en leyes y normativas y no ofrecen esa dificultad y por tanto también podrían volcarse ad referendum del aval de los especialistas.

En esta misma línea, la representante de Paraguay considera que es sumamente importante la participación de los especialistas de las áreas para validar dichos términos, sobre todo cuando no existe la definición de los términos en los documentos y éstos son construidos por los representantes.

Cabe señalar la existencia de términos que necesitan ser complementados para una mejor comprensión, por lo que se decidió hacer mención a aspectos que pudieran brindar mayor información. A modo de ejemplo: en el término **Educación Básica**, se decide agregar los años totales que comprende, en un cuadro o tabla equivalente.

Se acuerda que para la próxima reunión a ser realizada en Uruguay, se aspirará a contar con un número cercano a 150 términos para ser incorporados al Banco de Datos Terminológico Mercosur Educativo, que posteriormente serán colocados en el sitio web del SIC.

Como consecuencia de la tarea que demandará la definición de más términos a ser armonizados, así como la capacitación prevista para el uso del software de gestión de datos, se considera necesario solicitar la ampliación a tres días de trabajo para el GGP Terminología, en la próxima reunión en Uruguay.

La representante de Paraguay sugiere la inclusión de mayor cantidad de miembros en cada representación, para así obtener los productos deseados en el plazo establecido, teniendo en cuenta la extensión y profundidad del trabajo para la búsqueda de la información que se desea.

Otra propuesta complementaria a la de Paraguay surge del representante de Uruguay, respecto a intentar un mayor acercamiento a las universidades, ya que ello permitiría identificar recursos humanos calificados que colaboren mediante acuerdos en distintas instancias: por ejemplo, en instancias de formación o mediante pasantías de estudiantes en los proyectos en curso.

La lista de los 30 términos armonizados en esta reunión por los representantes del GGP Terminología de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay se encuentra en el **Anexo IV**

## **□□. Organización del SEMINARIO TALLER SOBRE TERMINOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN**

El seminario tiene como objetivos:

- . Ampliar la base de educadores e investigadores con formación básica en Terminología y en especial en Terminología de la Educación.
- . Identificar interlocutores para la legitimación de la Terminología de la Educación, y potenciales investigadores en la temática.
- . Aportar al desarrollo del Banco de Datos Terminológicos sobre Educación del Mercosur Educativo.

El proyecto del seminario se encuentra en el **Anexo V**

Se establece la necesidad de que cada uno de los países del GGP de Terminología organice similares seminarios teniendo en cuenta los temas generales y otros que pudieran complementar las necesidades de los países. Para ello, se tiene presente la existencia de

docentes e investigadores de primer nivel en los países del Mercosur, los cuales deberían ser contactados en su momento.

- . **Trabajo conjunto entre GGP de Terminología y GGP Indicadores para abordar temas relacionados con indicadores.**

En reuniones anteriores los representantes acordaron que debido a la envergadura del trabajo es necesario realizar actividades integradoras con GGP Indicadores a fin de armonizar y unificar criterios para obtener mejores resultados.

En la reunión mantenida con GGP Indicadores que consta en el 2° punto de la agenda del día 2, se llegó a los siguientes acuerdos:

- . El GGP Indicadores sugerirá al SIC términos para su tratamiento por parte del GGP Terminología con miras a su futura incorporación al documento de indicadores.
- . El GGP Terminología tomará en cuenta para el análisis, los términos de base para el establecimiento de indicadores (por ejemplo, trabajará sobre el término “Escolarización”, y no sobre “Tasa de escolarización”).

- . **Consenso de términos a ser definidos para la próxima reunión**

#### ANEXO IV: **TÉRMINOS CONSENSUADOS**

##### 1. **ALFABETIZACIÓN**

###### **ARGENTINA**

1. Acción de enseñar a leer y escribir
2. La alfabetización trasciende la mera decodificación de signos, implica comprender lo escrito y poder expresarse por ese medio. Esta definición aparece asociada al término ALFABETIZACION FUNCIONAL.
3. Proceso por el cual los sujetos acceden a la cultura escrita siendo capaz de comunicarse autónomamente e interactuar plenamente en su medio utilizando los diferentes códigos, lenguajes y medios disponibles. Implica el desarrollo de múltiples y variadas competencias.

Esta definición se asocia con los términos: ALFABETIZACIONES EMERGENTES; ALFABETIZACIONES MÚLTIPLES; NUEVAS ALFABETIZACIONES

**Fuente:** Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE

###### **URUGUAY**

Proceso por el cual las personas adquieren la habilidad de leer y escribir, y por tanto comprender y hacerse comprender a través del lenguaje escrito.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación internacional)

uruguay e

## PARAGUAY

Proceso mediante el cual se enseña a leer y escribir.

**Fuente:** Estadística Educativa. Anuario 1997. MEC.

## BRASIL

ALFABETIZAÇÃO: Processo pelo qual se realiza o ensino e a aprendizagem das noções elementares de escrita e de leitura.

**Fonte:** [Thesaurus Brasileiro da Educação \(Brased\)/ INEP](#)

## CHILE

ALFABETA - Aquella población que posee la capacidad de leer y escribir, medido en términos de algún estándar. Se destaca que este estándar varía entre países (cierto número de años de estudio, o capacidad de leer y comprender un párrafo específico). El término "alfabetización funcional" se relaciona con el estándar de poder funcionar adecuadamente en la sociedad.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

## □□. ALUMNO MATRICULADO

### ARGENTINA

Es una persona registrada de acuerdo a las normas pedagógicas y administrativas vigentes en un establecimiento educativo para recibir una enseñanza sistemática. Se denomina también alumno inscripto o alumno registrado. Una misma persona puede estar matriculada en varios servicios educativos.

**Fuente:** Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. Red Federal de Información Educativa. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección Provincial de Planeamiento-Dirección de Información y Estadística. Dirección General de Cultura y Educación.

<http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/estadisticas/docmetodologicos/glosario-2-8.pdf> 13 de marzo, 2009

### URUGUAY

Persona que se ha inscripto en la matrícula en cualquiera de los niveles de la educación formal. Por extensión, puede aplicarse a quienes se inscriben en matrículas de educación no formal. También se lo denomina "alumno inscripto".

(Definición elaborada tomando en consideración documentos oficiales uruguayos y la Ley nº 18.437)

### PARAGUAY

Persona que se inscribe en una institución educacional para recibir enseñanza.

**Fuente:** Estadística Educativa. Anuario 1994. MEC.

## **BRASIL**

ALUNO MATRICULADO: Aluno inscrito em um curso.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP

## **CHILE**

□□. **ASIGNATURA**

## **ARGENTINA**

Cada una de las materias que se forman una carrera o un plan de estudios. Espacio curricular que constituye junto con otros espacios curriculares una estructura curricular determinada.

Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM.

## **URUGUAY**

Área de estudio organizada y formulada como una unidad, que se integra con contenidos temáticos teóricos y prácticos específicos, programa, bibliografía, carga horaria y créditos establecidos en el marco de un plan de estudios aprobado por la autoridad de la educación competente. La palabra "asignatura" se utiliza especialmente en los niveles de educación media superior y educación terciaria en sentido amplio. En la educación media básica es más usual la expresión "materia", aunque el término "asignatura" aparece con cierta frecuencia en documentos oficiales de todos los niveles. Otros sinónimos usuales son "curso" y "disciplina".

(Definición elaborada tomando en consideración documentos oficiales uruguayos).

## **PARAGUAY**

Cada una de las unidades de enseñanza que administrativamente componen un plan de estudios. Académicamente, es una parte constitutiva de una materia. Cada asignatura suele tener asignados unos créditos en función de las horas de docencia o de las horas de trabajo total de los estudiantes. Hay diversos tipos de asignaturas: troncales, obligatorias, optativas, de libre elección, comunes, específicas, entre otras.

**Fuente:** Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Glosario (2007). MEC.

## **BRASIL**

DISCIPLINA: a) Campo de conhecimento delimitado para fins de estudo. Nos sistemas de ensino, campo do conhecimento fixado pelos Conselhos Federal e Estadual de Educação e pela própria escola, de modo a compor o currículo pleno. Sob o aspecto didático, campo específico de conhecimento, identificado por denominação usual abrangente, e suscetível de definir-se, para fins didáticos, como atividades, áreas de estudo ou disciplinas.

**Fonte:** DUARTE, Sérgio Guerra. **Dicionário Brasileiro de Educação**. Rio de Janeiro: Antares : Nobel, 1986. 175 p.

b) Disciplinas de investigação e de ensino que versam sobre o mesmo conjunto de fenômenos e os abordam recorrendo a métodos e a técnicas comuns.

**Fonte:**

Unicamp

## CHILE

Para la Educación Básica de Niños, el término que se utiliza formalmente en Chile es Subsector de Aprendizaje. Los Subsectores de Aprendizaje se agrupan a su vez en Sectores de Aprendizaje.

### Sectores de aprendizaje:

Este concepto se refiere a las diversas categorías de agrupación homogénea de los tipos de saber y de experiencias que deben cultivar los niños y jóvenes para desarrollar aquellas dimensiones de su personalidad que han sido puestas de relieve por los fines, objetivos generales y requisitos de egreso de la enseñanza básica. Cada **sector de aprendizaje** define los tipos de saberes y experiencias que deben ser trabajados a lo largo de cada uno de los 8 años de estudio que cubre este tipo de enseñanza. Algunos de estos sectores constituyen agrupaciones de saberes o conocimientos en sentido estricto; otros, en cambio, constituyen agrupaciones de los tipos de experiencias que la escuela debe proveer al niño para que su formación transcurra en la dirección provista por los objetivos generales y requisitos de egreso de la enseñanza básica. Visto integralmente el proceso de la Escuela Básica, los sectores de aprendizaje considerados por la MCB son ocho:

- Lenguaje y Comunicación
- Matemáticas
- Ciencia
- Tecnología
- Artes
- Educación Física
- Orientación
- Religión

Para efectos de referir la forma en que los estudios propios de un sector se expresan en cada uno de los diferentes niveles, se emplea el concepto de **subsector**. Con esta idea se pretende dar cuenta de dos situaciones:

- . el énfasis que se desea dar a un determinado sector cuando sus estudios se expresan con idéntica intención a lo largo de los ocho años; y,
- . la necesidad de dividir un sector, por razones técnico-pedagógicas, en agrupaciones o estructuras disciplinarias menores que ordenen los objetivos y contenidos que, de acuerdo con el grado de madurez biológica y psicológica del niño,



deben ser alcanzados al finalizar cada nivel en que se divide el proceso de 8 años de estudios.

*Marco curricular de la Educación Básica, Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica. Actualización 2002.*

## □□. ATRASO O RETRASO ESCOLAR

### ARGENTINA

Hace referencia a la población escolarizada que esta cursando años/grados inferiores a los que les correspondería en función de su edad.

**Fuente:** Argentina. Ministerio de Educación. DINIECE

[http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/estadisticas/doc\\_metodologicos/indicadores\\_educativos.pdf](http://diniece.me.gov.ar/images/stories/diniece/estadisticas/doc_metodologicos/indicadores_educativos.pdf)

### URUGUAY

En Uruguay se utiliza RETRASO ESCOLAR: fenómeno regresivo de los procesos educativos que se centra en el universo de los alumnos que tienen más edad que la reglamentada o aceptada tácitamente para cursar un determinado grado. Los trastornos que conducen al retraso escolar admiten diversas causas: bajo coeficiente de inteligencia, circunstancias familiares, problemas psicológicos o de salud, etc. Cuando el retraso escolar es superior a los dos años, tiende a hablarse de "fracaso escolar". Suele establecerse una relación entre el retraso y la deserción escolar.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación de la educación uruguaya y regional)

### PARAGUAY

### BRASIL

ATRASO ESCOLAR: Alunos que estão atrasados na escola, ou seja, que estão acima da faixa etária prevista na série em que estudam.

**Fonte:** Fontes em educação, O que é...? COMPED, 2001.

### CHILE

Corresponde al porcentaje de alumnos con edad superior a la normal que se encuentran en un grado determinado.

Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

## □□. CARRERA

### ARGENTINA

Conjunto de estudios que habilitan para el ejercicio de una profesión. En la Argentina corresponden al nivel superior (terciario o universitario)

Definición elaborada por equipo técnico de la BNM/SNIE.

## URUGUAY

Conjunto de estudios que una vez culminados conducen a la obtención de un título o diploma, y habilitan para el ejercicio de una profesión u oficio. La extensión de cada carrera abarca en general períodos que pueden ir de dos hasta seis años.

(Definición elaborada tomando en consideración documentos oficiales y la Ley nº 18.437)

## PARAGUAY

**Carrera de Grado:** en algunos países se refiere al primer nivel de titulación existente en educación superior (equivalente a licenciado). Estudios superiores cuya culminación permite el acceso a carreras y estudios de postgrado y a un ejercicio profesional o académico. En Latinoamérica tienen una duración de entre 4 y 6 años.

Fuente: Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Glosario (2007). MEC.

## BRASIL

CARREIRA: Profissão que oferece oportunidades de progresso ou em que há promoção.

Fonte: Dicionário Eletrônico HOUAISS da Língua Portuguesa.

Não faz parte do vocabulário da educação.

## CHILE

□□. **CUPO**

## ARGENTINA

No forma parte del vocabulario educativo.

## URUGUAY

Número de plazas asignado a un curso, una carrera o cualquier programa de estudios. En Uruguay, salvo excepciones debidas a la necesidad de formación o competencia previa (como en Música o en Traducción), no existen cupos ni restricciones para el ingreso a la universidad pública en el nivel de grado. Por el contrario, es común el establecimiento de cupos en los niveles de posgrado.

(Definición elaborada por Mario Barité y Sara Álvarez)

## PARAGUAY

No forma parte del vocabulario educativo.

## BRASIL

*Não faz parte do vocabulário da educação.*

## CHILE

VACANTE - Plaza ofrecida para el ingreso de un alumno a un cierto nivel.

Fuente: Glosario Terminológico y de Mecanismos de Financiamiento de la educación Superior, Compendio estadístico de Educación Superior, año 2009.

□□. **CURSO:**

## ARGENTINA

1. En un centro de enseñanza, tiempo señalado en cada año para asistir a oír las lecciones.
2. Conjunto de alumnos que asisten al mismo grado de estudios.

Fuente: Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 22ª ed.

## URUGUAY

Asignatura. // 2. Carrera. // 3. Año lectivo. // 4. Serie organizada y sistemática de actividades teórico-prácticas de enseñanza/aprendizaje relativas a una materia o disciplina, a llevarse a cabo dentro de un período lectivo predeterminado (quincena, trimestre, semestre, año, etc.).

(Definición elaborada por Mario Barité para la publicación *Terminología de la educación superior*, y revisada respecto a la publicación original).

## PARAGUAY

Curso (Año de estudio): Es una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje que se cumple generalmente durante un año escolar.

Fuente: Proyección de la demanda educativa en el paraguay. (1996) MEC.

## BRASIL

CURSO: a) Cada um dos programas de estudos específicos e organizados segundo a atividade ou profissão pretendida.

**Fonte:** Dicionário Eletrônico HOUAISS da Língua Portuguesa.

b) Combinação de disciplinas e atividades organizadas, em campos gerais ou específicos do conhecimento, para atender objetivos educacionais definidos pela Instituição, segundo diretrizes curriculares. Notas: 1. Na educação superior, os cursos podem ser: seqüenciais, de graduação, de pós-graduação e de extensão. **Fonte:** UFMG, 2003.

## CHILE

Es un grupo de alumnos que reciben enseñanza en una misma sala (aula), como norma general; pueden o no pertenecer a un mismo grado.

Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

- **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**

## ARGENTINA

Trayecto formativo de duración variable que tiene como finalidad el desarrollo de competencias específicas en un área de actividad

Definición elaborada por equipo técnico de la BNM/SNIE.

## URUGUAY

1. Instancia de formación de educación permanente, destinada a los egresados universitarios o terciarios en general, que se centra sobre conocimientos, habilidades o destrezas útiles para actualizar o mejorar el desempeño profesional. Suele ser de corta duración. (Definición elaborada tomando en consideración normativa universitaria uruguaya)

2. Carrera o diploma de posgrado universitario que tiene por objetivo el perfeccionamiento en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. Están dirigidas a ampliar la capacitación profesional lograda en programas de grado o de posgrado, con profundidad y/o extensión; en particular, a través de una formación que incluya prácticas profesionales. Véase además DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN.

(Definición elaborada sobre la base del artículo 11 de la Ordenanza de posgrados de la Universidad de la República, y el artículo 32 de la Ley n° 18.437).

## PARAGUAY

**Curso de especialización (Especialización):** Curso de carácter teórico práctico que implica competencias especializadas en un campo específico, propio de la profesión. No confiere grado académico.

**Fuente:** Ley N° 136/93 – 29/III/93. Consejo de Universidades reglamento para la Educación Universitaria

## BRASIL

CURSO DE ESPECIALIZAÇÃO: a) Curso que tem objetivo técnico profissional específico sem abranger o campo total do saber em que se insere a especialidade. Destina-se ao treinamento nas partes de que se compõe um ramo profissional ou científico. Sua meta é o domínio científico e técnico de uma certa e limitada área do saber ou da profissão para formar  
profissional especializado.

**Fuente:** Parecer n° 977/65, Conselho Federal de Educação – CFE.

b)Curso destinado a profissionais com vistas a dar ampla fundamentação científica à aplicação de uma técnica ou ao exercício de uma profissão em área determinada de um campo de conhecimento. Fonte:  
Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

Para próxima reunión

### □□. EDUCACIÓN BÁSICA

## ARGENTINA

La educación básica es la etapa de formación en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas en los educandos con el objetivo de brindarles las herramientas necesarias para la vida social y las responsabilidades que ella plantea. En nuestro país es considerada un derecho de los ciudadanos y se establece como obligatoria desde los cinco años hasta el fin de la educación secundaria

Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE.

## URUGUAY

Aquella que tiene por finalidad el desarrollo personal y moral del educando, asegurando la asimilación de un conjunto de conocimientos indispensables para interpretar la realidad, avanzar hacia niveles de estudio superiores y formar en el ejercicio libre de la ciudadanía. Comprende a la educación inicial, primaria y media básica, las que conjuntamente con la educación media superior son obligatorias.

(Definición elaborada tomando en consideración los artículos 7, 24, 25 y 26 de la Ley nº 18.437).

**ENSEÑANZA BÁSICA:** Aquella “impartida en dos niveles de los sistemas educativos que, también por consenso, los países {del Mercosur} han denominado Primario y Secundario Bajo; estos niveles se corresponden, respectivamente, con Cine 1 y Cine 2 de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación 1997 (Cine 1997)”... “Estos dos niveles reciben distintos nombres en cada país; más aún, las edades de los niños que deberían cursar esos niveles según las respectivas legislaciones nacionales no son exactamente las mismas, aunque guardan gran coincidencia entre sí.” (Estudio analítico comparativo do Sistema Educacional do Mercosul 2001-2005, p. 80). “Se observan diferencias en términos de enseñanza obligatoria: mientras algunos países restringen la obligatoriedad a los niveles incluidos en la enseñanza básica, otros {Argentina y Uruguay} la exceden.

(Estudio analítico comparativo do Sistema Educacional do Mercosul 2001-2005, p. 98)

- EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA

Nivel de educación que abarca el ciclo inmediato posterior a la educación primaria, que profundiza en el desarrollo de las competencias y los conocimientos adquiridos y promueve el dominio teórico-práctico de diferentes disciplinas que pueden ser, entre

otras, artísticas, humanísticas, biológicas, científicas y tecnológicas. (Definición elaborada tomando en consideración el artículo 26 de la Ley nº 18.437)

- **EDUCACIÓN PRIMARIA:**

Unidad pedagógica y organizativa de carácter obligatorio destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad. Se organiza en seis o siete años, según la estructura por la que opte cada jurisdicción.

Nivel del sistema educativo que continúa al Nivel Inicial y precede al Nivel Secundario

**Fuente:** Argentina. Ley No 26.206: Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial 28/12/2006

## **PARAGUAY**

9.1. Corresponde a la enseñanza obligatoria y gratuita destinada a satisfacer las necesidades básicas de educación de niños/as de 6 a 14 años, estructurada en tres ciclos de estudios, con una duración de 9 años.

9.2. Proporciona el contenido mínimo fundamental de conocimientos, valores, actitudes y del saber hacer, de los que nadie debe carecer para su propia autorrealización e integración a la sociedad.

**Fuentes:** 9.1. Manual de planillas estadísticas. 1998. MEC.

9.2. Diseño curricular nacional. El cambio en nuestras comunidades. Educación básica bilingüe de jóvenes y adultos. (2002) MEC.

## **BRASIL**

EDUCAÇÃO BÁSICA: a) Compreende três etapas: educação infantil, ensino fundamental e o ensino médio.

**Fonte:** [Thesaurus Brasileiro da Educação \(Brased\)/ INEP.](#)

b) Educação que desenvolve no indivíduo as habilidades necessárias que lhe permitam viver dignamente como pessoa humana, como cidadão e como trabalhador.

**Fonte:** [Thesaurus Brasileiro da Educação \(Brased\)/ INEP.](#)

c) Gama de atividades educacionais que ocorrem em diferentes locais e que têm o objetivo de atender às necessidades básicas de aprendizagem definidas na Declaração Mundial sobre Educação para todos. Essa educação deve ser mais concreta e prática do que abstrata.

**Fonte:** [Unesco.](#)

## **CHILE**

Es el nivel obligatorio dentro del Sistema Nacional de Educación Regular y tiene por objetivo propender al desarrollo integral de la personalidad del alumno, estimulando su creatividad para su integración gradual como sujeto activo en la evolución de la sociedad. Comprende 8 grados de estudio (1° a 8° Básico), desde los 6-7 a los 13-14 años de edad.

Se divide en dos ciclos: 1er. Ciclo básico, de cuatro años, en el que se tratan, de preferencia, contenidos básicos con una metodología globalizada, y un 2º ciclo de 5º a 8º año, en los que los contenidos se organizan por asignaturas y actividades de formación más específicas.

En este nivel se encuentra la Modalidad de **Educación Especial** que tiene como objetivo general la habilitación o recuperación de niños que presentan dificultades para integrarse al proceso educativo formal, en forma permanente o transitoria, a fin de incorporarlos a la vida en sociedad. Atiende los déficits de audición, lenguaje y visión, deficiencia mental, trastornos motores, dificultades específicas de aprendizaje (dislexias) y autismo. La detección de estos casos se efectúa con ayuda de especialistas en los Centros de diagnóstico, dependientes del MINEDUC.

Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

- **EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR**

#### **ARGENTINA**

Se usa **EDUCACIÓN INICIAL**: Nivel del sistema educativo que comprende las acciones dirigidas a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

Unidad pedagógica y organizativa del sistema educativo, destinada a la formación de niños de hasta cinco años de edad. Incluye al jardín maternal y al jardín de infantes

**Fuente:** Argentina. Ley No 26.206 : Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial 28/12/2006

#### **URUGUAY**

**EDUCACIÓN INICIAL**: Aquella que tiene por “cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años”. Promueve “una educación integral que fomente la inclusión social del educando, así como el conocimiento de sí mismo, de su entorno familiar, de la comunidad y del mundo natural.” (Redacción ajustada del artículo 24 de la Ley nº 18.437).

**En Uruguay es usual el término “educación pre-escolar”, aunque éste no es recogido por la reciente Ley de Educación nº 18.437.**

#### **PARAGUAY**

**Educación Pre-primaria**: Es el primer nivel del sistema educativo, incluye de la educación integral de niños/as de 1 a 5 años. La modalidad escolarizada comprende tres etapas: Jardín Maternal, Jardín de Infantes y Preescolar.

**Fuente:** Manual de planillas estadísticas. 1998. MEC.

#### **BRASIL**

**EDUCAÇÃO INFANTIL**: a) Primeira etapa da educação básica e tem como finalidade o desenvolvimento integral da criança até os seis anos de idade. É ofertada em creches para crianças de até três anos de idade e em pré-escolas, para crianças de quatro a seis anos de idade.

**Fonte:** Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional – LDB.

b) A partir da nova LDB, a legislação educacional do país incluiu a educação infantil no sistema de ensino, constituindo-se a primeira etapa da Educação Básica, e exigindo a formação e a qualificação dos profissionais que atuam nessa área. A educação infantil, mesmo não sendo obrigatória, passa a constituir-se em um direito da criança e um dever do Estado, fazendo parte da concepção geral de educação no país. Com isso as escolas infantis precisam de autorização para funcionar, atendendo às normas pedagógicas, administrativas e físicas adequadas a essa faixa etária. A LDB também passou a exigir que todos os professores da educação infantil tenham nível superior completo ou, no mínimo, em curso.

**Fonte:** MENEZES, Ebenezer Takuno de; SANTOS, Thais Helena dos. “Educação Infantil”(verbete). **Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil**. São Paulo:Midiamix , 2002.

## CHILE

Educación Parvularia: Es voluntaria y comprende desde los 0 a 5 años. Aspira al logro de los objetivos tendientes a promover el desarrollo de la personalidad del niño; facilitar su proceso de socialización; prepararlos para enfrentar con éxito la enseñanza formal, permitiendo el cambio desde la vida de hogar a la vida de escuela. Este nivel también es conocido como Educación Prebásica.

## □□. EDUCACIÓN SECUNDARIA

### ARGENTINA

Unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria. Se organiza en cinco o seis años, según la estructura por la que opte cada jurisdicción. Nivel del sistema educativo de carácter obligatorio.

**Fuente:** Argentina. Ley No 26.206: Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial 28/12/2006.

### URUGUAY

Término que formalmente cae en desuso desde la promulgación de la Ley de Educación nº 18.437 en diciembre de 2008, y es sustituido por “Educación Media Básica”.

### PARAGUAY

**Educación Media/ Secundaria:** Se ocupa del segundo nivel de educación, comprende el periodo intermedio entre la Educación Escolar Básica y la Enseñanza Superior.

**Fuente:** Estadística Educativa. Anuario 1994. MEC.

### BRASIL

ENSINO FUNDAMENTAL: a) Segunda etapa da educação básica. Tem duração mínima de oito anos letivos, sendo que é facultado aos sistemas de ensino organizá-lo em forma de ciclos.



FONTE: MENEZES, Ebenezer Takuno de; SANTOS, Thais Helena dos. "Educação Infantil" (verbete). **Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil**. São Paulo: Midiamix, 2002.

b) Formação educacional básica que visa a levar o educando a: i) comunicar-se com eficiência; ii) dominar os conceitos básicos das disciplinas estudadas; iii) integrar-se no meio em que vive, conhecendo seus problemas e participando das soluções destes; iv) aperfeiçoar o caráter; iv) respeitar os semelhantes e solidarizar-se com eles; v) reconhecer os próprios interesses e capacidades prováveis; vi) ser receptivo à mudança; vii) desenvolver a criatividade; viii) desempenhar com eficiência as atividades ligadas à vida comum e ix) aumentar o rendimento do trabalho.

FONTE: Nise Pires, "Objetivos da Educação Fundamental". In *Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos*, 56 (123) : 10-24, jun./set.1971).

c) Ensino baseado em temas elementares como a leitura, a escrita, o cálculo, combinado com uma formação que habilite o ser humano a assumir os compromissos da vida em comunidade.

Fonte: DB – Mercosul.

## CHILE

De acuerdo a la norma CINE97, comprende Primer Ciclo Secundario, que corresponde a 7° y 8° de Educación Básica, y Segundo Ciclo Secundario, que corresponde a toda la Educación Media.

Educación Media: Atiende a la población escolar egresada de la educación general básica, entre los 13-14 y los 17-19 años de edad. Se organiza en dos modalidades: Educación media humanístico-científica, con una duración de cuatro años cuyo objetivo es formar integralmente al educando preparándolo, ya sea para que continúe estudios superiores o se integre al campo laboral, y Educación Técnico Profesional, que comprende las ramas comercial, técnica, industrial, agrícola y marítima. Sus estudios duran cuatro a cinco años según la especialidad. Sus objetivos principales están orientados a formar integralmente a educando y prepararlo como técnico de nivel medio para desempeñarse en las áreas de producción o de servicios del sector laboral.

Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

## □□. EDUCACIÓN SUPERIOR

### ARGENTINA

Comprende acciones dirigidas a personas que hayan cumplido con la educación secundaria, con la finalidad de proporcionar formación científica, profesional y/o académica. Se desarrolla en instituciones universitarias y terciarias

Fuentes:

-Argentina. Ley No 24.52 : Ley Nacional de Educación Superior. Boletín Oficial 10/8/1995

-Argentina. Ley No 26.206 : Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial 28/12/2006

### URUGUAY

1. Aquella formación terciaria cuya misión principal es la producción y reproducción del conocimiento en sus niveles superiores, integrando los procesos de enseñanza, investigación y extensión. Permite la obtención de títulos de grado y postgrado. (Redacción ajustada del artículo 30 de la Ley nº 18.437)

2. En determinados contextos, sinónimo de “educación terciaria”.

## PARAGUAY

Corresponde a la enseñanza del tercer nivel de educación, posterior a la Educación Media, pudiendo ser universitario o no universitario.

**Fuente:** Proyección de la demanda educativa en el paraguay. (1996) MEC.

## BRASIL

ENSINO SUPERIOR: a) Nivel escolar que abrange os cursos de graduação nas diferentes áreas profissionais, abertos a candidatos que tenham concluído o ensino médio ou equivalente e tenham sido classificados em processos seletivos. Também faz parte desse nível de ensino a pós-graduação, que compreende programas de mestrado e doutorado e cursos de especialização.

**Fuente:** MENEZES, Ebenezer Takuno de; SANTOS, Thais Helena dos. “Educação Infantil”(verbete).Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil. São Paulo: Midiamix, 2002.

b) Grau de ensino que tem por objetivo a pesquisa, o desenvolvimento das ciências, letras e artes e a formação de profissionais de nível universitário.

**Fuente:** Art. 1º da Lei 5540, de 28/11/68 - DUARTE, Sérgio Guerra. Dicionário Brasileiro de Educação. Rio de Janeiro: Antares: Nobel, 1986. 175 p.

c) Etapa seguinte ao ensino médio, sem se considerar os tipos de cursos e os certificados ou títulos obtidos a partir destes.

**Fuente:** DB – Mercosul.

## CHILE

Nivel de educación que atiende a los alumnos que han egresado de la enseñanza media. Está conformado por las Universidades, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica. Para el ingreso a ella se requiere poseer Licencia de Educación Media. En forma específica el ingreso a las Universidades del Consejo de Rectores requiere haber retenido la Prueba de Selección Universitaria.

**Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.**

- **EDUCACIÓN TERCIARIA**

## ARGENTINA

Comprende acciones dirigidas a personas que hayan cumplido con la educación secundaria. Está constituido por instituciones de educación superior no universitaria, sean de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística.

**Fuente:** Argentina. Ley No 24.52 : Ley Nacional de Educación Superior. Boletín Oficial 10/8/1995.

## URUGUAY

1. Nivel educativo que requiere la aprobación de los ciclos completos de educación primaria y media (básica y superior), y que tiene por objetivo profundizar y ampliar la formación en alguna rama del conocimiento. La enseñanza terciaria tiene tres vertientes que pueden articularse entre sí para favorecer el pasaje del educando de una a otra: la profesional, la universitaria y la formación en educación.

El sector de educación terciaria comprende todas las universidades, los institutos de investigación, las estaciones experimentales, los hospitales universitarios, los institutos de formación docente y los institutos de formación terciaria.

**(Párrafo 1: redacción ajustada del artículo 29 de la Ley nº 18.437, tomando en consideración elementos de la exposición de motivos del proyecto de ley. Párrafo 2: elaborada por Mario Barité y Sara Álvarez)**

2. En determinados contextos, sinónimo de “educación superior”.

## PARAGUAY

Es la educación impartida por instituciones de formación profesional de tercer nivel.

Son instituciones de formación profesional de tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el MEC.

El título de técnico superior permitirá el acceso al ejercicio de la profesión y a los estudios universitarios o a los proveídos por los institutos superiores, que se determinen, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica.

**Fuente:** Ley General de Educación (1998). MEC.

## BRASIL

EDUCAÇÃO TERCIARIA ver ENSINO SUPERIOR

## CHILE

En Chile no aplica esta definición.

- **EQUIVALENCIA DE ESTUDIO**

## ARGENTINA

Refiere a la comparación del alcance y validez de diferentes propuestas formativas en función de los parámetros establecidos por los organismos competentes del estado.

Las Equivalencias se otorgan para estudios parciales de cursos completos. Es decir, para permitir su acceso a un determinado curso del mismo Nivel de Enseñanza que el cursado en el Establecimiento de origen del cual proviene. Tiene por objeto facilitar la movilidad horizontal de los alumnos que provengan de otras jurisdicciones y con los distintos planes de estudios entre el establecimiento de origen y el de destino y ubicar adecuadamente al alumno que haya cursado estudios parciales en el exterior y pretenda completar dicho Nivel en el país.

Se denominan ASIGNATURAS DE EQUIVALENCIAS a aquellas asignaturas complementarias que deben rendir los alumnos que, habiendo completado satisfactoriamente en el país de origen su Nivel medio de estudios, no pueden acceder a la Convalidación directa por no provenir de países que hayan formalizado un convenio con nuestro país, revalidando así el Título otorgado en el país de origen.

**Fuentes: Argentina. Ministerio de Educación. Departamento de validez nacional de títulos y estudios.**

<http://www.me.gov.ar/validez/index.html> marzo 11, 2009

## URUGUAY

Análisis de la compatibilidad entre carreras, cursos, programas, títulos o diplomas de un mismo país o de distintos países, que se expresa en la asignación comparada de valores similares a los niveles de estudios, de modo de facilitar la revalidación, la homologación, el reconocimiento o la acreditación de los estudios realizados por una persona en institutos y centros educativos diferentes al de origen. El análisis se rige por los principios de flexibilidad y razonable equivalencia. V.A. TÍTULO EQUIVALENTE (Definición elaborada tomando en consideración documentos oficiales uruguayos y regionales)

## PARAGUAY

## BRASIL

EQUIVALÊNCIA DE ESTUDOS: Princípio segundo o qual os estudos feitos em um mesmo nível, embora calcados em matérias diversas, dão ao aluno equivalente grau de maturidade. Notas: O princípio da Equivalência de cursos foi consagrado com a LDB (Lei de diretrizes e bases), em artigos que mencionam expressamente o princípio de equivalência. Os artigos da LDB que mencionam o princípio de equivalência são: 1) o artigo 27 estabelece que para matrícula na 1ª série do ciclo colegial, será exigida conclusão do ciclo ginasial ou equivalente; 2) o artigo 69 estabelece que no ensino superior podem ser ministrados cursos de graduação, abertos à matrícula de candidatos que tenham concluído o ciclo colegial ou equivalente e obtido classificação em concurso de habilitação e 3) os artigos de 50 a 79 estabelecem que compete ao Conselho Universitário estabelecer as condições de equivalência entre os estudos nos diferentes cursos.

**Fonte: Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.**

## CHILE

Para próxima reunión.

- **ESCOLARIZACIÓN**

## **ARGENTINA**

Incorporación de la población en edad escolar a las diferentes instituciones que conforman el sistema educativo

Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE

## **URUGUAY**

Conjunto de acciones destinadas a asegurar la inclusión de la población en los diferentes niveles de enseñanza, en especial aquellos que son declarados obligatorios por la ley. V.A. TASA DE ESCOLARIZACION. (Definición elaborada por Mario Barité y Sara Álvarez)

## **PARAGUAY**

Permanencia de los alumnos en una institución educativa.

**Fuente: Plan Nacional de Educación 2024 (versión preliminar).**

## **BRASIL**

ESCOLARIZAÇÃO: Processo de aprendizado em escola.

**Fonte: Dicionário Eletrônico HOUAISS da Língua Portuguesa.**

b) Processo educativo que é programado, executado e controlado pela instituição escolar e que obedece à legislação do ensino.

**Fonte: Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.**

c) Seqüência regular de estudos de um aluno no sistema escolar do país.

**Fonte: Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.**

d) Atendimento proporcionado pela rede de ensino, dentro de certos padrões quantitativos e qualitativos, que pode expressar-se de duas formas: i) atendimento geral ou virtual, que resulta da relação entre a matrícula total e a população escolarizável; ii) atendimento real, que se refere à matrícula na faixa etária apropriada a um determinado nível de ensino e revela as distorções existentes no sistema.

**Fonte:** Conceito elaborado a partir de: ABREU, Jaime - Extensão da escolaridade. Trabalho apresentado à 3ª. Conferência Nacional de Educação, Salvador, 24 a 29 de abril de 67. FREITAS, M.A. Teixeira - O ensino primário brasileiro no decênio 1932/41 Parte 3ª. do relatório apresentado ao Ministério da Educação e Saúde em 1945 - Pág. 24.

## **CHILE**

Se usa escolaridad, en función del indicador:

Escolaridad promedio de la población. Véase Tasa de escolaridad.

Nivel de estudios de la población.

Ministerio de Educación, Compendio de Información Estadística 1997, Glosario.

## □ □. ESTRUCTURA CURRICULAR

### **ARGENTINA**

Se define a la estructura curricular básica como una matriz abierta que permite organizar y distribuir en el tiempo los contenidos a enseñar en un tramo del sistema educativo, de acuerdo con reglas comprensibles. Define un conjunto de espacios curriculares dentro de los cuales se pueden agrupar esos contenidos.

**Fuente:** Consejo Federal de Educación, *Estructura Curricular Básica para el Nivel Polimodal*.

[http://www.me.gov.ar/consejo/documentos/cf\\_documentos.html](http://www.me.gov.ar/consejo/documentos/cf_documentos.html) marzo 12, 2009.

### **URUGUAY**

Disposición orgánica de módulos o segmentos de formación, considerando los objetivos y los perfiles, la matriz teórico-conceptual, los contenidos, los aspectos prácticos y metodológicos, los valores, los recursos, los tiempos, la secuencia de aprendizaje y las estrategias de evaluación que permitan reatualizar y ajustar el proceso educativo.

En la actualidad se tiende al desarrollo de estructuras curriculares flexibles, creditizadas, en las cuales el educando tenga una gama amplia de opciones de formación, más allá de los núcleos o los ejes troncales de aprobación obligatoria.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación uruguaya y regional)

### **PARAGUAY**

La estructura curricular es el esqueleto y soporte de la organización curricular. Incluye la denominación de las áreas y/o disciplinas con su correspondiente carga horaria y explicita la integración de las mismas en núcleos o áreas del conocimiento, a los fines de posibilitar el trabajo interdisciplinario de construcción y reconstrucción de la propuesta.

**Fuente:** Del Currículum Nacional al Institucional (2002). MEC.

### **BRASIL**

Currículo Escolar: a) Conjunto de dados relativos à aprendizagem escolar, organizados para orientar as atividades educativas, as formas de executá-las e suas finalidades. Geralmente, exprime e busca concretizar as intenções dos sistemas educacionais e o plano cultural que eles personalizam como modelo ideal da escola defendido pela sociedade. A concepção de currículo inclui desde os aspectos básicos que envolvem os fundamentos filosóficos e sóciopolíticos da educação até os marcos teóricos e referenciais técnicos e tecnológicos que a concretizam em sala de aula.

b) A Lei de Diretrizes e Bases da Educação – LDB de 1996 orienta para um currículo de base nacional comum para o ensino fundamental e médio. As disposições sobre

currículo estão em três artigos da LDB. Numa primeira referência, mais geral, quando trata da Organização da Educação Nacional, define-se a competência da União para estabelecer em colaboração com os Estados, o Distrito Federal e os Municípios, competências e diretrizes para a educação infantil, o ensino fundamental e o ensino médio, que nortearão os currículos e seus conteúdos mínimos, de modo a assegurar formação básica comum.

**Fonte:** MENEZES, Ebenezer Takuno de; SANTOS, Thais Helena dos. "Currículo Escolar"(verbete). **Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil**. São Paulo: Midiamix Editora, 2002.

## CHILE

Se usa Marco Curricular...

### □□. FORMACIÓN

## ARGENTINA

Término genérico que designa todos los modos de formación en todos los niveles de calificación y responsabilidad y en todas las orientaciones. Dada su generalidad, se utilizan términos más específicos: formación científica, formación laboral, formación de docentes, etc.

### **Fuentes:**

Oficina Internacional de Educación (OIE). Tesoro de la educación UNESCO-OIE Paris : UNESCO, 1991

Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE

## URUGUAY

Instancia formal o informal de educación centrada en el educando, con el propósito de promover la asimilación y el aprovechamiento individual y social de conocimientos, técnicas, destrezas y competencias. (Definición elaborada por Mario Barité y Sara Álvarez)

## PARAGUAY

La formación es tanto el proceso de conformación del ser humano (el ser humano se forma) como el resultado de ese proceso (el ser humano está formado).

La formación como tarea humana implica en primer lugar el carácter no exclusivamente biológico de la persona. Aunque no se ignore el aspecto biológico del ser humano y se lo respete como condicionante de su desarrollo, la formación no es el mero resultado de una maduración biológica o de un autodesarrollo orgánico<sup>1</sup>, si así fuese, bastaría con dejar que la naturaleza siga su curso, sin necesidad alguna de intervención humana. El concepto de formación considera a la persona como un sujeto individual y colectivo, cuya sola biología aún no alcanza para formarse.

**Fuente:** Plan Nacional de Educación 2024 (versión preliminar).

## BRASIL

FORMAÇÃO: a) Processo pelo qual a sociedade, por meio do ensino e da prática, orienta o indivíduo a assimilar determinados comportamientos, habilidades pessoais, sociais e profissionais.

Fonte: Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

b) Termo genérico que abrange a formação em todos os níveis de qualificação e de responsabilidade, podendo ou não ter conotação profissional.

Fonte: Unesco.

## CHILE

No se aplica.

## □□. POS GRADO O POST GRADO

### ARGENTINA

Formación posterior a los estudios de grado. Para acceder a la formación de posgrado se requiere contar con título universitario de grado. Dicha formación se desarrollará en instituciones universitarias, y con las limitaciones previstas, podrá también desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía, que hayan suscripto convenios con las universidades a esos efectos. Las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

#### Fuente:

-Argentina. Ley No 24.52 : Ley Nacional de Educación Superior. Boletín Oficial 10/8/1995

-Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE

### URUGUAY

Programa de estudios destinado a quienes han obtenido un primer grado universitario o licenciatura. Los cursos de posgrado pueden ser de especialización, diplomaturas, maestría o doctorado, y tienen por finalidad formar profesionales, profesores e investigadores de alto nivel. (Definición elaborada tomando en consideración el artículo 26 de la Ley nº 18.437 y la Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República)

### PARAGUAY

Curso que se realiza después de los estudios de grado y cuya finalidad es la formación de recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de las ciencias. Incluye: las humanidades y la tecnología.

Fuente: Ley N° 136/93 – 29/III/93. Consejo de Universidades reglamento para la Educación Universitaria

### BRASIL



## PÓS-GRADUAÇÃO:

a) Cursos que exigem o diploma universitário (curso superior de graduação) e servem para o aprimoramento dos conhecimentos em uma área.

**Fonte:** Takuno de; SANTOS, Thais MENEZES, Ebenezer Helena dos. “Pós-graduação”(verbetes). Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil. São Paulo: Midiamix, 2002.

b) Programa de ensino superior de alto nível, destinado aos concluintes de cursos superiores de graduação, visando à qualificação de professores para o magistério superior e de profissionais da pesquisa, por meio de estudos avançados e especializados.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/INEP.

c) Programa de ensino cujo objetivo é capacitar os alunos ao desenvolvimento do pensamento autônomo, independência crítica e poder criador, no campo de sua especialidade, sem perder de vista o quadro humano em que está inserido.

**Fonte:** POURCHRT CAMPOS, M. A.  
- Política de Pós-Graduação no Brasil. In **Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos**, 58 (128) 232-240, - dez, 1972.

d) Programa de abrangência da educação superior que compreende a oferta de mestrado, doutorado, cursos de especialização, aperfeiçoamento e outros.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

- **POS GRADO LATU CENSU**

## ARGENTINA

Refiere a actividades de posgrado, como seminarios y cursos de actualización o perfeccionamiento que no constituyen carreras de posgrado.

**Fuente:**

Marquis, Spagnolo, Nigrini. Desarrollo y Acreditación de los Posgrados en Argentina, Brasil y México. Textos para una mirada comparativa. Argentina. Ministerio de Educación. Secretaría de Políticas Universitarias

<http://www.me.gov.ar/spu/documentos/publicaciones/marquis1.pdf>

Consultar con Secretaría de Políticas Universitarias

## URUGUAY

Aquel programa de estudios destinado a formar especialistas o profesionales con un mayor nivel de especialización en una rama de su disciplina. Los diplomas, cursos o

carreras de especialización son el ejemplo más común de posgrado "latu sensu", debido al carácter profesionalista de su formación.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación regional)

## **PARAGUAY**

No aplica

## **BRASIL**

**PÓS-GRADUAÇÃO LATO SENSU:** Em sentido amplo, compreende cursos de especialização, aperfeiçoamento ou atualização. São cursos que têm por objetivo o aprofundamento da formação técnico-profissional ou científica.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP. 19)

## **CHILE**

- **POS GRADO STRICTU CENSU:**

## **ARGENTINA**

Refiere a las carreras de posgrado definidas como tales en la legislación. En el caso de Argentina, las carreras de especialización, las maestrías y los doctorados

### **Fuente:**

Marquis, Spagnolo, Nigrini. Desarrollo y Acreditación de los Posgrados en Argentina, Brasil y México. Textos para una mirada comparativa. Argentina. Ministerio de Educación. Secretaría de Políticas Universitarias

<http://www.me.gov.ar/spu/documentos/publicaciones/marquis1.pdf>

Consultar con Secretaría de Políticas Universitarias

## **URUGUAY**

Aquel programa de estudios destinado a formar investigadores y docentes de excelencia en sus respectivas disciplinas. Los estudios o carreras de Maestría y Doctorado son las modalidades típicas de posgraduación en sentido estricto.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación regional)

## **PARAGUAY**

No aplica AO VABULARIO EDUCATIVO

## **BRASIL**

**PÓS-GRADUAÇÃO STRICTO SENSU:** a) Em sentido restrito, compreende os cursos de mestrado, que se destinam à formação do professor de ensino superior e doutorado, para formação de professores pesquisadores.

Fonte: Takuno de; SANTOS, Thais MENEZES, Ebenezer Helena dos. "Pós-graduação" (verbete). **Dicionário Interativo da Educação Brasileira – EducaBrasil**. São Paulo: Midiamix, 2002.

b) Ciclo de estudos regulares em seguimento à graduação e que visam desenvolver e aprofundar a formação adquirida nos cursos de graduação e conduzem à obtenção de grau acadêmico.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

- **RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

### ARGENTINA

Acción de reconocer como válidos los estudios realizados en otra jurisdicción. Implica la convalidación de la equivalencia de los estudios de dichas jurisdicciones. Entre los países del MERCOSUR existen acuerdos de reconocimiento de títulos de nivel primario y de nivel medio no técnico. En el caso de países en los que no existan convenios sobre reconocimiento de estudios, los interesados en convalidar sus estudios deberán rendir satisfactoriamente un conjunto de asignaturas definidas.

**Fuente:**

Argentina. Ministerio de Educación. Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios <http://www.me.gov.ar/validez/index.html> marzo 11, 2009

Consultar con Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios

### URUGUAY

Procedimiento por el cual, a partir de un análisis de equivalencia de estudios, una institución educativa da por compatibles y acepta los estudios probados que una persona realizó en otra institución educativa del mismo nivel, o en un centro educativo de otro país. Cuando existen acuerdos entre países o internacionales que lo habiliten, es posible el reconocimiento sumario de estudios. V.A. ACREDITACIÓN. V.A. HOMOLOGACIÓN. V.A. REVALIDACIÓN.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación oficial uruguaya y regional)

### PARAGUAY

### BRASIL

RECONHECIMENTO DE ESTUDOS: Tipo de comprovante da conclusão de cursos acadêmicos, feitos no país ou no estrangeiro. Nota: O documento do Mercosul (Propuesta de mecanismo de acreditación de carreras para el reconocimiento de títulos y grados universitarios con miras a la habilitación profesional) que se refere ao reconhecimento de títulos acadêmicos, que não confere, por si, direito ao exercício da profissão, conforme esclarecimento do Ministério da Educação - MEC. (Consulte: MEC e CONFEA).

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

- **TABLA DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS**

### ARGENTINA

Tabla que sirve como base para definir el reconocimiento de estudios de nivel primario y de nivel medio no técnico entre los países del MERCOSUR. Los estudios de los niveles primario o medio no técnico realizados en forma incompleta en cualquiera de los Estados Partes serán reconocidos en los otros a fin de permitir la prosecución de los mismos, sobre la base de esta tabla de equivalencias.

**Fuente:** Argentina. Ministerio de Educación. Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios <http://www.me.gov.ar/validez/index.html> marzo 11, 2009

Consultar con Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios

### URUGUAY

### PARAGUAY

### BRASIL

**TÍTULO EQUIVALENTE:** A equivalência de diplomas se faz geralmente sob dois pontos de vista diferentes; distinguindo-se uma equivalência "universitária" ou acadêmica" e uma equivalência "administrativa". A 1ª. é aquela que se estabelece nos estabelecimentos de ensino superior quando se trata de determinar a admissão e o nível em que pode ser admitido um candidato que terminou seus estudos em estabelecimentos estrangeiros ou no seu próprio país. Neste caso, a determinação da equivalência consiste em analisar o valor dos estudos feitos. A equivalência "administrativa" se processa quando a autoridade de um país, de uma associação profissional, de uma indústria etc, avaliam um diploma tendo em vista conceder ao titular ou lhe permitir o exercício a uma atividade profissional ou a uma responsabilidade administrativa. A determinação deste tipo de equivalência se refere necessariamente a diplomas ou estudos feitos no estrangeiro.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

□□. **TASA DE ABANDONO**

### ARGENTINA

Expresa el porcentaje de alumnos matriculados que abandonan los estudios antes de haber concluido un ciclo completo o un curso ya iniciado

También se usa TASA DE DESERCIÓN

**Fuente:** Argentina. Ministerio de Educación. DINIECE. Sistema Nacional de Indicadores Educativos

[http://dineece.me.gov.ar/images/stories/dineece/estadisticas/doc\\_metodologicos/indicadores\\_educativos.pdf](http://dineece.me.gov.ar/images/stories/dineece/estadisticas/doc_metodologicos/indicadores_educativos.pdf)

Definición elaborada por el equipo técnico de la BNM/SNIE

## URUGUAY

Se utiliza indistintamente con el término TASA DE DESERCIÓN.

## PARAGUAY

## BRASIL

**TAXA DE EVASÃO ESCOLAR:** Taxa de alunos que abandonam o curso ao término do ano letivo.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

La Tasa de Abandono es la proporción entre el número total de alumnos que se retiran del sistema escolar durante el año (que por retiro formal o no formal no están en condiciones de ser evaluados) y el universo de evaluación.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Indicadores de la Educación en Chile, 2007.

## □□. TASA DE ALFABETIZACIÓN

### ARGENTINA

Expresa el porcentaje de la población de una edad determinada que sabe leer y escribir. El Censo Nacional de Población, hogares y vivienda toma la franja etárea de 15 a 24 años para establecer dicha tasa

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

### URUGUAY

Coeficiente que se establece entre el número de personas alfabetizadas de un país o una región, y el número total de habitantes mayores de determinada edad. La medición se establece habitualmente a partir de los 15 años.

(Definición elaborada tomando en consideración documentación regional)

### PARAGUAY

**Tasa de alfabetismo:** Es el cociente entre las personas analfabetas de 15 y más años edad y el total de esta población.

**Fuente:** Dirección General de Planificación.

## BRASIL

**TAXA DE ALFABETIZAÇÃO:** Taxa que resulta da relação percentual da população alfabetizada com a população total, contada a partir do término da idade de obrigatoriedade escolar.

**Fonte:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

**TASA DE ANALFABETISMO** - Porcentaje de analfabetos de 15 años o más, respecto a la población en este tramo de edad. Período 1996-2006. Se consideran analfabetos a las personas que en la Encuesta de Empleo del INE declaran no tener escolaridad formal, o un año de educación, así como aquellos que si bien han cursado enseñanza básica no recuerdan sus años de estudio.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Indicadores de la Educación en Chile, 2007.

## □□. TASA DE APROBACIÓN

## ARGENTINA

Se utiliza en investigaciones o estudios realizados por entidades particulares para obtener información sobre la cantidad de estudiantes aprobados y sus características. No es un indicador utilizado en la elaboración de estadísticas oficiales o educativas.

## URUGUAY

**Nota:** Incorporará la definición más adelante.

## PARAGUAY

**Tasa de aprobados:** Es el cociente entre la cantidad de alumnos que aprobaron todos los exámenes, expresado como porcentaje del total de alumnos matriculados en un grado, curso, nivel/ciclo dentro de un año lectivo.

**Fuente:** Dirección General de Planificación.

## BRASIL

**TAXA DE APROVAÇÃO:** Proporção de alunos que terminam um ano ou nível de estudos e que obtiveram rendimento satisfatório em avaliações, de acordo com a legislação vigente, para avançar no próximo grau ou nível de estudos.

**Fonte:** DB – Mercosul.

## CHILE

Se entiende por Tasa de Aprobación la proporción entre el número de aprobados (alumnos que rinden satisfactoriamente sus evaluaciones, de acuerdo a la legislación vigente durante un año lectivo) y el universo de evaluación, es decir, la matrícula final.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Indicadores de la Educación en Chile, 2007.

□□. **TASA DE DESERCIÓN**

**ARGENTINA**

Expresa el porcentaje de personas en edad escolar que asiste a algún establecimiento de educación formal, independientemente del nivel de enseñanza que cursan.

**Fuente:** Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina

<http://www.siteal.iipe-oei.org/basededatos/acceso.aspINA>

**URUGUAY**

Coficiente que se establece entre el número de alumnos desertores de un curso y el número de alumnos matriculados en el mismo, en un período dado.

(Definición elaborada considerando documentación oficial uruguaya y regional ).

**PARAGUAY**

Es el cociente entre la cantidad de alumnos desertores, expresado como porcentaje del total de alumnos matriculados en un grado curso, nivel/ciclo dentro de un año lectivo.

**Fuente:** Dirección General de Planificación.

**BRASIL**

TAXA DE DESERÇÃO: Relação entre o número de alunos aprovados, ao final do período escolar, em determinada série do curso, e a matrícula total da série no mesmo período.

**Fonte:** DUARTE, S. Dicionário Brasileiro de Educação, 1986.

**CHILE**

Total de alumnos que estando en condiciones de cursar un determinado grado en el sistema escolar, no lo cursan, en relación a la matrícula teórica del siguiente grado. Se contabiliza como deserción la que ocurre durante el año escolar y también la que se produce al pasar de un año a otro.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Indicadores de la Educación en Chile, 2007.

• **TASA DE ESCOLARIDAD**

**ARGENTINA**

Se usa TASA DE ESCOLARIZACIÓN

**URUGUAY**

Coefficiente que relaciona la cantidad de personas que están insertas en un nivel de educación, respecto al número total de potenciales usuarios de ese nivel. Este coeficiente se establece considerando una edad o una franja etárea determinada, como la teóricamente adecuada para el nivel de cursado de un segmento de la población; por ejemplo, el grupo de los 18-24 años para calcular la escolaridad a nivel universitario. V.A. ESCOLARIZACIÓN.

(Definición elaborada considerando documentación oficial uruguaya y regional).

## PARAGUAY

**Tasa bruta de escolaridad (TBE):** mide la cantidad de alumnos de un ciclo o nivel determinado como porcentaje de la población de la edad escolar correspondiente, sin tener en cuenta las edades de los niños que están matriculados en ese ciclo de enseñanza sin tomar en consideración la edad y la población a la edad oficial correspondiente para el ciclo o nivel.

**Fuente:** Indicadores Cuantitativos de la década de Reforma Educativa (2004). MEC.

## BRASIL

TAXA DE ESCOLARIDADE: Taxa que se refere à escolaridade média da população.

**Fuente:** Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## CHILE

NIVEL DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN - Porcentaje de personas con un determinado nivel de educación: "sin escolaridad", "educación básica incompleta", "educación básica completa", "educación media completa" y "educación superior completa", en relación a la población total según tramos de edad (25-34 y 25 años o más) y sexo.

**Fuente:** Ministerio de Educación, Indicadores de la Educación en Chile, 2007.

## □ □ . TASA DE ESCOLARIZACIÓN

### ARGENTINA

Expresa el porcentaje de personas en edad escolar que asiste a algún establecimiento de educación formal independientemente del nivel de enseñanza que cursan.

**Fuente:** Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina

<http://www.siteal.iipe-oei.org/basededatos/acceso.asp>

### URUGUAY

### TASA DE ESCOLARIZACIÓN, v. TASA DE ESCOLARIDAD

### TASA DE PARTICIPACIÓN, v. TASA DE ESCOLARIDAD

## PARAGUAY

**Tasa neta de escolaridad (TNE):** mide la cantidad de alumnos en edad oficial o legal para un ciclo o nivel determinado como porcentaje de la población de la edad escolar correspondiente,



considera las edades de los niños que están matriculados en ese ciclo o nivel. La tasa neta de escolarización se obtiene dividiendo la matrícula en un nivel o ciclo de enseñanza en un grupo de edad dado (edad oficial) y la población a la edad oficial correspondiente para el ciclo o nivel.

**Fuente:** Indicadores Cuantitativos de la década de Reforma Educativa (2004). MEC.

## **BRASIL**

**TAXA DE ESCOLARIZAÇÃO:** Taxa que expressa a relação entre o número de matrículas no Ensino de Primeiro Grau e a população na faixa de 7 a 14 anos.  
**FONTE:** ESTADO do Rio de Janeiro. Plano Estadual de Educação 1974/77. São Paulo: Abril Cultura, 1974.

## **CHILE**

### **TASA DE ESCOLARIZACIÓN, v. TASA DE ESCOLARIDAD**

- **TÍTULO DE GRADO**

## **ARGENTINA**

Certificado que acredita la finalización de los estudios de grado.

Definición elaborada por equipo técnico de la BNM/SNIE

Consultar con Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

## **URUGUAY**

Documento de carácter público que expide una institución terciaria, generalmente una Universidad, que acredita que una persona ha culminado una licenciatura o un nivel de formación similar que lo habilita en primera instancia para ejercer una profesión.

(Definición elaborada considerando documentación oficial uruguaya y regional).

## **PARAGUAY**

Se considera a aquellos obtenidos en las carreras con las características ya detalladas, que poseen una duración mínima de 4 años y 2700 horas reloj presenciales, de acuerdo con el Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el ejercicio de actividades académicas en el MERCOSUR, (1991).

**Fuente:** Documento de Reglamento para la Educación Universitaria del Consejo de Universidades, según Acta N° 141 de fecha 25/04/05.

## **BRASIL**

**TÍTULO DE GRADUAÇÃO:** Título concedido ao aluno de curso regular de nível superior ou que concluiu a graduação.

**FONTE:** BRASIL. Ministério da Educação e Cultura. **Serviço de estatística educacional.** Cuiabá: SEC/MT; Rio de Janeiro: FENAME, 1981. 144 p.

## CHILE

### □□. TÍTULO EQUIVALENTE

## ARGENTINA

Término a ser consultado con el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios

## URUGUAY

Aquel que se puede hacer valer en iguales condiciones que el de una institución educativa que se toma como referencia, en concursos, aspiraciones o ingresos a carreras o cursos. La equiparación del título equivalente se realiza mediante un procedimiento de análisis y evaluación académico-administrativo. V.A. EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

(Definición elaborada considerando documentación oficial uruguaya y regional).

## PARAGUAY

## BRASIL

TÍTULO EQUIVALENTE: A equivalência de diplomas se faz geralmente sob dois pontos de vista diferentes; distinguindo-se uma equivalência "universitária" ou acadêmica" e uma equivalência "administrativa". A 1ª é aquela que se estabelece nos estabelecimentos de ensino superior quando se trata de determinar a admissão e o nível em que pode ser admitido um candidato que terminou seus estudos em estabelecimentos estrangeiros ou no seu próprio país. Neste caso, a determinação da equivalência consiste em analisar o valor dos estudos feitos. A equivalência "administrativa" se processa quando a autoridade de um país, de uma associação profissional, de uma indústria etc, avaliam um diploma tendo em vista conceder ao titular ou lhe permitir o exercício a uma atividade profissional ou a uma responsabilidade administrativa. A determinação deste tipo de equivalência se refere necessariamente a diplomas ou estudos feitos no estrangeiro. FONTE: Thesaurus Brasileiro da Educação (Brased)/ INEP.

## ANEXO VI: LISTA DE TÉRMINOS PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN

- . Alfabetización Informacional
- . Analfabetismo
- . Analfabetismo Funcional
- . Asignatura de Equivalencia
- . Bachillerato Técnico
- . Bachillerato Tecnológico
- . Capacidades
- . Competencias
- . Creditización
- . Crédito
- . Curso Multigrado

- . Curso Plurigrado
- . Destrezas
- . Diseño Curricular
- . Doctor
- . Educación Universitaria
- . Educación de Adultos
- . Educación de jóvenes
- . Educación Especial
- . Educación Inclusiva
- . Escolaridad
- . Especialización
- . Formación Específica
- . Formación General
- . Formación Profesional
- . Grado
- . Habilidades
- . Magister
- . Malla Curricular
- . Máster
- . Matrícula Final
- . Matrícula Inicial
- . Mención
- . Módulo
- . Nivel de Enseñanza/Educación
- . Población Escolarizada
- . Población no Escolarizada
- . Sección
- . Tecnicatura
- . Vacante

### **MERCOSUR/RME/CCR/CTR – SIC/ Acta N° 02/00**

Buenos Aires, 7 y 8 de junio de 2000.

Acta de la XVI Reunión de la Comisión Técnica Regional del Sistema de Información y Comunicación del Sector Educativo del MERCOSUR.

#### **3.3- Terminología**

Se realizará el **Taller de Terminología** aprobado en la XXXII Reunión del CCR, (ver Anexo III).

Se sugiere al CCR que proponga que cada Comisión Técnica envíe al menos un representante al Taller, con el objeto de conformar un equipo multidisciplinario.

#### **3.5- Plan Trienal**

En relación a las metas del Sistema de Información y Comunicación mencionada en el Plan Trienal 1998 – 2000 “**Tener consolidado un Sistema de Información y Comunicación y crear**

espacios permanentes dedicados a la reflexión, discusión y divulgación de las acciones del Sector Educativo...”, se ha realizado un análisis de los avances y dificultades, que a continuación se exponen:

Se cuenta con un Sistema consensado en la región, que permite espacios de encuentro e intercambio.

Se han definido e incorporado contenidos. Aspecto que debe ser fortalecido y dinamizado.

La mejora en los países miembros de la infraestructura de comunicaciones existente ha permitido un uso más eficiente del Sistema.

Corresponde destacar que el SIC que se ha logrado estructurar, es una herramienta con dos características fundamentales: su permanente dinamismo y evolución y su transversalidad, convirtiéndose en un servicio que atiende los requerimientos de las distintas instancias de decisión del Sector Educativo del Mercosur. En este sentido, la meta propuesta en el actual Plan Trienal debe ser permanente.

Por lo expuesto se sugiere que las estrategias a desarrollar por el próximo Plan contemplen la superación de las siguientes dificultades:

□ □. Escasez de Recursos humanos

Insuficientes recursos de tecnología y comunicación  
Desigualdad de los recursos tecnológicos y humanos entre los países miembros y asociados

Para su superación se requiere contar con suficientes recursos humanos, tecnológicos y financieros, con un sistema de telecomunicaciones eficiente y con una adecuada promoción y difusión del servicio.

### ANEXO III: **TALLER REGIONAL EN TERMINOLOGÍA DE EDUCACIÓN**

#### **Objetivo del taller:**

Definir una metodología para elaborar un banco de datos terminológico bilingüe para el Mercosur Educativo.

#### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Identificar las fuentes de información
- 2.- Generar los mecanismos para crear una red de proveedores de términos
- 3.- Diseñar los lineamientos generales de la base de datos terminológica bilingüe

#### Participantes

Los integrantes de la Comisión Técnica SIC, un especialista en terminología de cada país, y delegados nacionales de cada una de las Comisiones Técnicas que contemplan las diferentes áreas de la Educación.

Especialistas

Recursos nacionales:

URUTERM – a través de sus miembros.

Recursos extranjeros:

Dra. María Teresa Cabre, lingüista y terminóloga catalana.

Lic. María Da Graça Krieger, lingüista y terminóloga brasileña.

### **Contenido del Taller:**

#### **□□. Fundamentos de la práctica terminológica**

- . algunos conceptos fundamentales: los mínimos metodológicos
- . las normas internacionales
- . tipología del trabajo terminográfico

#### **□□. Fases de trabajo en la práctica monolingüe**

- definición y delimitación
- preparación
- elaboración de la terminología
- presentación
- supervisión

tratamiento y resolución de problemas

### 3.- Definición y delimitación del trabajo

- . el tema
- . los destinatarios
- . la función
- . las dimensiones

### 4.- Preparación del trabajo

- adquisición de información sobre el tema
- organización del equipo
- fijación del corpus de vaciado y del corpus de referencia
- estructuración conceptual del campo de trabajo
- propuesta del plan de trabajo

Duración

5 días de lunes a viernes en doble jornada.

#### **Metodología de Trabajo:**

Se propone el trabajo en Taller con insumos básicos propuestos por los especialistas de esta comisión.

Financiamiento

Uruguay esta gestionando el financiamiento de los especialistas de este Taller.

#### **b) Legislación en materia de defensa de las lenguas**

b.1) Tratados internacionales

##### **Tratado de Asunción**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay - el 26 de marzo de 1991. **En Argentina: ley 23.981, BO 12/9/91.**

#### **CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 17: **Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.**

##### **Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del Mercosur-Protocolo de Ouro Preto-**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Ouro Preto - República Federativa del Brasil - el 17 de diciembre de 1994. **En Argentina: ley 24.560, BO 13/10/95.**

#### Capítulo VIII: **Idiomas**

Art. 46: **Los idiomas oficiales del Mercosur son el español y el portugués. La versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.**

d.2) Decisiones por acuerdo del Consejo del Mercado Común (CMC), publicadas en Actas

##### **Decisión N° 2/98: Reglamento interno del Consejo del Mercado Común**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Asunción - República del Paraguay- el 23 de Julio de 1998. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

#### Capítulo V

**Idiomas** (artículos 18 al 18)

Artículo 18º: **Los idiomas del Consejo del Mercado Común serán el español y el portugués.**

**La versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del Estado Parte sede de cada reunión.**

**Las Decisiones del Consejo del Mercado Común deberán ser aprobadas en los idiomas español y portugués.**

#### **Decisión Nº 27/99: Reglamento de Reunión de Ministros del Interior del Mercosur**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo - República Oriental del Uruguay- el 7 de diciembre de 1999. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

**Idiomas**

Artículo 18: **La versión oficial de los documentos será redactada en el idioma del país sede de cada Reunión. Cuando los Acuerdos de la Reunión o las Recomendaciones de la Comisión Técnica incorporen Proyectos de Protocolos o de Acuerdos, estos deberán redactarse en español y portugués.**

#### **Decisión Nº 39/2000: Reglamento interno de la reunión de Ministros del Interior del Mercosur, de la República de Bolivia y de la República de Chile**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Florianópolis -República Federativa del Brasil- el 14 de diciembre de 2000. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

#### CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales (artículos 34 al 37)

**Idiomas**

Artículo 36: **La versión oficial de los documentos de trabajo será redactada en el idioma del Estado Parte sede de la reunión. Cuando las Actas de "La Reunión de Ministros" incorporen Acuerdos o Recomendaciones, sobre los que deba pronunciarse el CMC, estos deberán redactarse en los idiomas español y portugués.**

#### **Decisión Nº 35/06: Incorporación del Guaraní como Idioma del Mercosur**

Suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Brasilia -República Federativa del Brasil- el 15 de Diciembre de 2006. **No requiere incorporación a los sistemas jurídicos nacionales**

Considerando

Que los Ministros de Cultura del MERCOSUR en su XXIII Reunión celebrada el 21 de noviembre de 2006, en Río de Janeiro, sugieren la incorporación del idioma Guaraní como uno de los idiomas oficiales del bloque.

Que el idioma Guaraní es idioma oficial de uno de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que en la II Reunión Especializada de Cultura del MERCOSUR, realizada el 2 de agosto de 1995 se declaró al Guaraní una de las lenguas históricas del MERCOSUR.

Que los Parlamentos de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay decidieron apoyar la propuesta de declarar al idioma Guaraní como idioma oficial del MERCOSUR, lo que sería un acto de estricta justicia histórica y de equidad social y cultural del bloque.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DECIDE:

Art. 1 - Incorporar el Guaraní como uno de los idiomas del MERCOSUR.

Art. 2 - Los idiomas de trabajo en el MERCOSUR serán los idiomas oficiales establecidos en el Artículo 46 del Protocolo de Ouro Preto.

d.3) Resoluciones, Recomendaciones y Propuestas de organismos con función organizativa o consultiva -como el Grupo Mercado Común (GMC), las Reuniones de Ministros (RME), el CCR (Comité Coordinador Regional) y los Grupos de Trabajo (GT)- publicadas en Actas

## **SEGUNDA REUNIÃO ESPECIALIZADA DE CULTURA – ATA 2/95**

Ciudad del Este, 2 de agosto de 1995

resolvem aprovar o seguinte:

**OITAVO:** Declarar o guarani como uma das línguas históricas do Mercosul e revalorizar seu legado cultural através da elaboração de um inventário de seu patrimônio, a promoção da pesquisa acadêmica e o ensino da língua, conjuntamente com o estudo, a preservação e valorização das outras culturas da região.

**NONO:** Consolidar e institucionalizar os programas de integração atualmente existentes em zonas fronteiriças e promover o ensino do espanhol e do português em todos os países do Mercosul.

**MERCOSUL /IV RMC/ATA Nº 1/97**

**Assunção, 5, 6 e 7 de junho de 1997.**

9.- Apoiar a criação de um Centro de Língua e Cultural Guarani com sede em Assunção.

**MERCOSUR/RME/CCR/GTPL/ACTA Nº 1/97**



Montevideo, 18 y 19 de agosto de 1997

## ACTA DE LA I REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

### 2.3. LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS OFICIALES DEL MERCOSUR.

Se coincide en la necesidad de defender las variedades locales de las lenguas y de desarrollar propuestas didácticas propias de la región, incluidos exámenes de conocimiento de lengua. Se destaca la existencia de experiencias avanzadas como el CELPE-Bras o el examen de la UBA que carecen de la financiación adecuada para su aplicación masiva. Surge la pregunta de cómo sensibilizar a quienes tienen poder de decisión sobre la importancia de proyectos de este tipo. Se sostiene que la protección de nuestras lenguas oficiales y nacionales pueden ayudarnos a evitar problemas ya vividos en otros procesos de integración regional como la UE. También se sostiene que hay argumentos comerciales para defender estos proyectos, puesto que se trata de productos que se pueden vender en la región.

### 2.4. LA SITUACIÓN DEL GUARANÍ EN RELACIÓN A LAS LENGUAS OFICIALES DEL MERCOSUR.

Se propone que se estudie la posibilidad de incluir el guaraní como lengua oficial del MERCOSUR. Ante la duda de que se esté en condiciones de incluirlo a la par del portugués y el español, y en función de la problemática práctica que implica incluir más lenguas (sobre todo si se tiene en cuenta la cantidad de lenguas que podrían aspirar a ingresar), se considera que sería más oportuno abrir la discusión sobre el tema y profundizar en su estudio, pero no hacer sugerencias en este sentido por el momento.

MERCOSUL /V RMC/ATA N° 2/97

Montevideú, 1° de dezembro de 1997.

6) Criar, no âmbito das autoridades responsáveis pelo patrimônio dos Estados Parte, uma instância para atingir uma normativa que permita declarar bens tangíveis ou intangíveis como "Patrimônio Cultural do Mercosul".

MERCOSUL/VII RMC/ATA N° 2/98

Rio de Janeiro, 8 de dezembro de 1998.

6) Promover a difusão e o conhecimento dos idiomas oficiais do Mercosul através do intercâmbio artístico e cultural.

MERCOSUR/RME/CCR/GTPL/ACTA N° 1/00

Buenos Aires, 15 y 16 de marzo de 2000

## ACTA DE LA II REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEL MERCOSUR EDUCATIVO

2ª sesión

## Elaboración de Censos Lingüísticos y de Diagnósticos Sociolingüísticos de la región

No hubo avances en acciones tendientes a la obtención e interpretación de un mapa lingüístico de la región.

Contar con diagnósticos confiables es requisito para tomar decisiones acerca de la inclusión del español y el portugués en los currículos de los países miembro. Asimismo, serán importantes para desarrollar a mediano y largo plazo estrategias para la formación, capacitación y actualización docente; la enseñanza de lenguas maternas, segundas y extranjeras; el desarrollo curricular; la producción de recursos; la orientación y promoción de la oferta editorial.

Teniendo en cuenta que la elaboración de este mapa de lenguas implica un proyecto a largo plazo que compromete inversión para su financiamiento, el GTLP acuerda establecer metas parciales.

Para el corto plazo, acuerda condicionar un proyecto piloto de diagnóstico sociolingüístico, preferiblemente con una muestra que incluya comunidades de frontera y de no frontera en cada país para obtener datos acerca de:

- . Lengua/s que se comprende/n y se habla/n
- . Ámbitos de uso de las lenguas
- . Estatus de las lenguas
- . Expectativas de los encuestados acerca del aprendizaje de las lenguas oficiales del Mercosur, español – portugués.

Por último, se recomienda la inclusión en los próximos censos de población y vivienda de ítemes para realizar un censo lingüístico que serán diseñados por especialistas.

## Diploma de Certificación de Competencia de Español y Portugués como lenguas extranjeras (ELE y PLE)

Se constata que, desde la primera reunión del GTPL en 1997, se ha logrado la implementación del CELPE-BRAS en Argentina, Paraguay y Uruguay.

En relación con el español, sin embargo, no se ha avanzado en el desarrollo de un diploma con similares características.

El GTPL defiende la realización de este tipo de diploma en la región, debido a la estrecha relación entre la variedad lingüística, la cultura y la identidad de una comunidad.

En este sentido, la promoción de las variedades americanas de español y portugués es un camino indispensable para la integración regional y el conocimiento mutuo entre sus pueblos.

En función de esto, se propone:

- . Respalda una mayor difusión de la aplicación del CELPE-BRASIL en Argentina, Paraguay y Uruguay.
- . Apoyar las experiencias ya existentes en relación a certificaciones de competencias de ELE e impulsar la elaboración de una propuesta común para su aplicación en la región. Será necesario, tener en cuenta en su elaboración la propuesta de certificación de las competencias en el uso de la lengua para la formación docente y para fines laborales, profesionales y académicos.

Para ello es necesario:

- . Recabar información sobre la oferta actual de certificaciones y cursos de ELE y PLE en la región.
- . Organizar un plan de difusión de la existencia de los mismos. Se puede utilizar, por ejemplo, las páginas web de los distintos Ministerios y en particular el sitio del Mercosur.
- . Organizar un foro que reúna a las Universidades de la Región que investigan en el área de ELE para iniciar la discusión de la posible elaboración conjunta de un diploma de certificación de español para el Mercosur.

#### 4ª sesión

##### Otras recomendaciones

- . Respaldar la difusión de la lengua guaraní en los países miembros del Mercosur en consideración de su estatus de lengua oficial del Paraguay y el gran número de hablantes de esta lengua en la región.

#### **MERCOSUL/X RMC / ATA Nº 1/ 2000**

**Buenos Aires, 22 de junho de 2000.**

7- Assegurar a difusão de idiomas do MERCOSUL nas diferentes atividades culturais.

#### **MERCOSUR/RME/CCR/GTPL/ACTA Nro. 1/2000**

**Porto Alegre, 16 y 17 de noviembre de 2000**

**ACTA DE LA III REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEL MERCOSUR SECTOR EDUCATIVO**

##### **2.1. Elaboração de censos lingüísticos e diagnósticos sociolingüísticos**

Quanto às ações nas comunidades indígenas, a delegação do Brasil fez um relato sobre as ações do Setor de Apoio às escolas indígenas (MEC/Brasil) relativas à formação de professores, criação de três cursos de licenciatura para as escolas indígenas; financiamento de projetos de revitalização das línguas indígenas e de elaboração de materiais didáticos. Os representantes da Argentina apresentaram um informe sobre as atividades de uma equipe de especialistas para orientar a formação de monitores para atuação nas escolas indígenas.

Foi informada a criação do Instituto de Investigação e Desenvolvimento em Política Lingüística (IPOL), com sede em Florianópolis, SC, Brasil e do Conselho Internacional de Políticas Lingüísticas, que atua no referido Instituto.

##### **2.2. Diploma de Certificação de Competência de Espanhol e Português como línguas estrangeiras (ELE e PLE)**

Em relação ao espanhol, houve reuniões de especialistas de Universidades do Uruguai e da Argentina para discutir a possibilidade de um exame único, mas sem grandes avanços práticos. A delegação da Argentina apresentou uma proposta para a realização de um fórum entre as Universidades e Institutos de Formação Docente da Região para a discussão sobre a possível

elaboração conjunta de um certificado de proficiência de espanhol, que deverá ser realizado no primeiro semestre de 2001. Foi reiterada a importância de um diploma dessa natureza, que contemple as variedades de espanhol da Região, e decidiu-se que este seria um dos objetivos prioritários do plano de ação proposto.

## MERCOSUR/SEM/CCR/CRCA/GTPL/ACTA Nº 1/2001

Asunción, 7 y 8 de mayo de 2001

### ACTA DE LA IV REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

#### Informe de las delegaciones de los países

La delegación de Paraguay informó que las acciones referidas a política lingüística se orientan en dos direcciones: por un lado, las que atienden las necesidades internas del país, relacionadas con su particular situación lingüística y por otro, las que se refieren a las necesidades que emergen de los compromisos en los procesos de integración regional.

En el primer caso, se mencionó que en Paraguay se está implementando, a nivel nacional, la educación bilingüe castellano-guaraní, se realizan investigaciones de orden sociolingüístico, se promueve un programa de educación intercultural bilingüe dirigida a comunidades lingüísticas indígenas y se impulsa la declaración, por la UNESCO, del universo cultural guaraní como patrimonio intangible de la humanidad.

#### Análisis de la Planificación Estratégica

El GTPL propuso complementar las líneas estratégicas, las metas y los programas, proyectos y actividades prioritarias para el logro del objetivo estratégico. “Fortalecimiento de la conciencia ciudadana favorable a la integración regional que valore la diversidad cultural.” En ese sentido se propone:

- Modificar la primera línea estratégica de la siguiente manera:
  - Promover el conocimiento del patrimonio lingüístico regional e instrumentar políticas adecuadas a las diferentes realidades sociolingüísticas de la Región
  - Modificar las metas, para estas dos líneas de acción, de la siguiente manera:
    - Declarar al guaraní como lengua oficial del MERCOSUR. Esta meta se fundamenta en el hecho de que a partir de 1992 la lengua guaraní fue declarada lengua oficial del Paraguay, y que por lo tanto estaría en iguales condiciones que el portugués y el español en cuanto a uso oficial en los respectivos países. En el caso de Paraguay sería de suma importancia este reconocimiento en la medida en que el guaraní forma parte sustancial de su identidad nacional, además de ser un patrimonio cultural de la Región que debe ser preservado y promovido.
    - Desarrollar y consolidar programas de Educación Intercultural Bilingüe y otros esfuerzos de educación adecuados a las minorías lingüísticas.
- Modificar los programas, proyectos y actividades prioritarias, para las metas mencionadas, de la siguiente manera
  - Elaboración de programas de apoyo al proceso de estandarización de la lengua guaraní

□ □. Instrumentación de programas de enseñanza de guaraní en la Región.

#### **MERCOSUL/XVI RMC, BOLÍVIA E CHILE/ Ata /03**

**Assunção, 4 de junho de 2003.**

4- Gerar, em regime de consulta mútua, no âmbito do MERCOSUL, Bolívia e Chile, um espaço de reflexão comum acerca da necessidade do resgate, conservação e promoção do patrimônio imaterial de nossos países, levando em consideração que a valorização do mesmo constituirá um suporte para a identidade e para o turismo cultural.

#### **MERCOSUL/XX RMC, BOLÍVIA E CHILE/ Ata /05**

**Ciudad del Este, 6 de junho de 2005.**

12. Promover a realização de um inventário, do Patrimônio Material e Imaterial, Histórico Cultural e Natural, com critérios comuns. Para tal fim, encarrega-se a Comissão Técnica de Patrimônio de:

- Aprofundar a política patrimonial da região, permitindo a proteção, salvaguarda, registro e manutenção dos bens patrimoniais no âmbito do MERCOSUL.
- Estudar as legislações nacionais vigentes sobre o tema com o fim de harmonizar seus conteúdos fundamentais.
- Propor um projeto de legislação comum para os Estados do MERCOSUL e Associados.

#### **MERCOSUR/XXIX RME/ACTA Nº 2/05**

**Montevideo, 10 de noviembre de 2005**

PLAN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR 2006 – 2010

#### **V. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**

Objetivo 1. Contribuir a la integración regional acordando y ejecutando políticas educativas que promuevan una ciudadanía regional, una cultura de paz y el respeto a la democracia, a los derechos humanos y al medio ambiente.

1.1. Promoción de una conciencia ciudadana favorable al proceso de integración regional

1.2. Fomento de programas culturales, lingüísticos y educativos que contribuyan a construir una identidad regional y fortalezcan las zonas de frontera.

1.3. Desarrollo de programas de formación y reflexión en torno a la cultura de paz, al respeto a la democracia, los derechos humanos y el medio ambiente.

1.4. Promoción y difusión de los idiomas oficiales del MERCOSUR.

#### **MERCOSUR/CCR/05**

**Montevideo, 14 y 15 de noviembre de 2005.**

## REUNIÓN DE ESPECIALISTAS PARA LA ELABORACION DE UNA PROPUESTA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y PORTUGUÉS COMO LENGUAS EXTRANJERAS

### INFORME

El Comité Coordinador Regional del Sector Educativo del MERCOSUR ha convocado a una reunión de especialistas para la elaboración de una propuesta sobre la enseñanza del español y del portugués como lenguas extranjeras en la región.

Como dinámica de trabajo este grupo de especialistas retoma las estrategias de acción ya planteadas por el Grupo de Trabajo de Políticas Lingüísticas (GTPL) entre los años 1997 y 2002. Como puntos destacados de este análisis surgen las siguientes cuestiones a ser planteadas al CCR:

- La necesidad de restablecer el espacio que ocupó el GTPL dentro del Sector Educativo del MERCOSUR, conformando un grupo de trabajo integrado por especialistas en la enseñanza de lenguas y en políticas lingüísticas, y por representantes de los ministerios de educación de cada uno de los países. Este grupo podrá gestionar y planificar acciones relacionadas con la enseñanza de las lenguas oficiales en la región, en el carácter de éstas como segundas o extranjeras, así como acciones político-lingüísticas que atiendan los objetivos de la integración regional, respondiendo a las distintas realidades sociolingüísticas y culturales de la región.
- La necesidad de regularizar el estatus del guaraní como lengua co-oficial del MERCOSUR ya que uno de sus países-miembro lo ha declarado en ese carácter desde 1992. Este reconocimiento, por lo tanto, debería haberse dado automáticamente.

De acuerdo con los objetivos específicos de esta reunión y atendiendo algunos objetivos planteados recurrentemente por el GTPL, este grupo de especialistas propone:

#### □□. EN EL ÁMBITO DE LA DIFUSIÓN DEL GUARANÍ EN LA REGIÓN:

- a. **Relevar datos sobre oferta de enseñanza de guaraní en la región**

Con esta acción se podrá contar con un banco de datos a ser difundido en un material dirigido a interesados en estudiar esta lengua.

- a. **Propiciar la creación de lectorados de guaraní en universidades e institutos superiores de la región**

Los lectores promoverían la lengua y cultura guaraní en distintos lugares de la región.

○ **EN EL ÁMBITO DE LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS:**

○ **Organizar talleres de elaboración de materiales didácticos**

Estos talleres estarán dirigidos, por separado, a profesores de español, portugués y guaraní como lenguas segundas o extranjeras. En los mismos se elaborarán materiales, con sus respectivas guías didácticas, para la enseñanza a adolescentes. De las propuestas que surjan en los talleres se hará una selección para constituir materiales que serán editados y publicados en distintos soportes.

Los talleres y la selección de propuestas estarán a cargo de un grupo de profesores de la región, y la coordinación general, a cargo del grupo de especialistas.

● **EN EL ÁMBITO DE LA DISCUSIÓN Y PLANIFICACIÓN ENTRE ESPECIALISTAS:**

- **Organizar seminarios temáticos, fundamentalmente sobre**
- i. metodología de la enseñanza de lenguas próximas**
  - ii. metodología de la enseñanza en situaciones bilingües**
  - iii. políticas y planificación lingüística**

Estos seminarios servirán como marco de referencia de las actividades previstas en los numerales anteriores.

**MERCOSUL/XXII RMC E ESTADOS ASSOCIADOS /ATA Nº 1/06**

**Buenos Aires, 21 de junho de 2006.**

**3. Projeção do MERCOSUL nos foros multilaterais no campo da cultura**

Os Ministros ilustram a importância de fortalecer o MERCOSUL Cultural como um bloco capaz de refletir claramente os interesses e os valores que orientam a vida cultural de nossos povos.

Nesse sentido, os Ministros recomendam que todos os esforços sejam dirigidos a obter, o mais pronto possível, a ratificação das convenções da UNESCO sobre o Patrimônio Imaterial, assim como a Convenção Internacional sobre a Promoção e a Proteção da Diversidade das Expressões Culturais, de forma que cada país possa ser habilitado institucionalmente a

participar plenamente das decisões no desenvolvimento e implementação de tais instrumentos internacionais.

#### **MERCOSUR CULTURAL/V CCRI/ACTA Nº 2/07**

**Quito, 10 y 11 de septiembre de 2007.**

V REUNIÓN INTERMEDIA DEL COMITÉ COORDINADOR REGIONAL DEL MERCOSUR CULTURAL

Se le solicitará a UNESCO el financiamiento de los siguientes proyectos

- Página WEB del MERCOSUR, perfeccionamiento de la página y traducción oficial al Guaraní, la Secretaría Pro Tempore solicitará respaldo a Argentina y Brasil

#### **MERCOSUR/RME/CCR/ACTA Nº 1/08**

**Mar del Plata, 23 al 25 de abril de 2008.**

LXIV REUNIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR REGIONAL DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

#### **Caminos del MERCOSUR**

La PPTA informó sobre la propuesta presentada por la delegación de Bolivia en la reunión de la CRC-EB. Se aprobó dicha propuesta, que consta en el Anexo VIII del acta de la CRC-EB (Anexo IV).

Se fijó como plazo para la entrega de trabajos el 1 de septiembre, y el plazo para la comunicación a los ganadores el 20 de septiembre.

**El CCR acordó que los trabajos se puedan realizar en español, guaraní y portugués.**

Venezuela está considerando su posible participación en el proyecto. Se comprometió a comunicar la decisión al respecto.

Se acordó que la difusión de la convocatoria del concurso se realice con un año de antelación al cierre del mismo, tomando en cuenta las diferencias de los calendarios escolares.

#### **MERCOSUR/RME/CCR/VIII GTPL/Acta /09**

**Asunción, 26 y 27 de marzo de 2009.**

**ANEXO IV: PROPUESTA DEL SEMINARIO MERCOSUR SOBRE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS**



## Objetivo:

Permitir el diálogo entre políticos y gestores de la lengua sobre:

- . La construcción del bilingüismo Español - Portugués en el marco del MERCOSUR.
- . La promoción de las lenguas minoritarias (indígenas, afroamericanas, de inmigración y de señas).
- . La creación del Instituto MERCOSUR para la promoción conjunta de las lenguas regionales.

## Resultados esperados:

- La identificación de una visión de la integración lingüística en el MERCOSUR.
- La identificación de las grandes cuestiones de la integración lingüística en el MERCOSUR, sus problemas y logros.
- Definición de estrategias locales y regionales para el Instituto MERCOSUR.
- Proposiciones de roles que desempeñan las diferentes instituciones involucradas.

## Temas

- . La construcción del bilingüismo español-portugués en el marco del MERCOSUR.
- . Experiencias de educación bilingüe español-portugués. (1 persona) **Uruguay**
- . Marcos de referencia y experiencias de enseñanza de español y portugués. (1 persona para español y 1 para portugués) **Argentina y Brasil**
- . Recursos para la construcción del bilingüismo español-portugués. ¿Qué se necesita? (1 persona) **Paraguay**
  
- . La promoción de las lenguas minoritarias (indígenas, afroamericanas, de inmigración y de señas).
- . Promoción del plurilingüismo. (1 persona) **Argentina**
- . Estatutos legales de las lenguas minoritarias y su presencia en los sistemas educativos nacionales:
  - Lenguas indígenas (1 persona) **Paraguay**
  - Lenguas afroamericanas (1 persona) **Venezuela**
  - Lenguas de inmigración (1 persona) **Brasil**
  - Lenguas de señas (1 persona) **Uruguay**
  
- . La creación del Instituto MERCOSUR para la promoción conjunta de las lenguas regionales.
- . Estrategias de promoción de lenguas. Modelos y experiencias a nivel mundial. (1 persona) **Brasil**
- . Necesidades y tareas de los países del MERCOSUR en relación con la promoción de lenguas. (1 persona) **GTPL**

## (Uruguay)

- Organización y funcionamiento del Instituto MERCOSUR. (1 persona)  
**Parlamentario del MERCOSUR**

### **ANEXO V: INSTITUTO MERCOSUR**

#### **Objetivos**

- Constituir un espacio de cooperación para la promoción conjunta del español, el portugués y las demás lenguas de la región, reconociendo la diversidad cultural y la interculturalidad.
- Desarrollar estrategias para la promoción de las lenguas dentro y fuera del MERCOSUR.
- Articular redes de instituciones de los países miembros para la gestión conjunta de las lenguas.
- Promover instancias de discusión y debates permanentes sobre las concepciones que sustentan las políticas lingüísticas regionales y las políticas educativas relacionadas con las lenguas.
- Desarrollar convenios y programas de intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, en relación a la gestión de lenguas.

#### **Organización**

1. Organización del Seminario MERCOSUR sobre Políticas Lingüísticas para promover el diálogo entre políticos y gestores de la lengua que permita generar una propuesta concreta de creación del Instituto MERCOSUR.

2. Creación de una red interministerial constituida por un representante de cada país que desarrollaría y ejecutaría un plan de trabajo, a partir del Seminario MERCOSUR de Políticas Lingüísticas que conduciría a la conformación definitiva del Instituto MERCOSUR.

La red funcionaría por el periodo de un año a partir de diciembre de 2009 en una fase preparatoria de instalación del instituto MERCOSUR.

En ese periodo la red trabajará:

- en el diseño de inclusión del Instituto MERCOSUR en el plan operativo del SEM,
- en una proposición de base presupuestaria para el funcionamiento estructural del Instituto,
- en una concepción de trabajos por proyectos a ser financiados por FOCEM u otros organismos cooperantes,
- en otras tareas tendientes a la instalación efectiva del Instituto a partir de diciembre de 2010.

3. Creación de redes de instituciones que promocionan lenguas, que forman docentes, que promuevan proyectos de integración regional a través de las lenguas, etc. Una primera tarea a ser realizada es el relevamiento de datos sobre la existencia de esas instituciones en la región. El seminario MERCOSUR a ser realizado en junio de 2009 será una primera instancia de encuentro entre las instituciones que podrían constituir la red.